



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 115

XI LEGISLATURA

10 DE FEBRERO DE 2026

CONTENIDO

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 35](#), de reforma de la Ley 3/2002, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5465)

- [Proposición de ley 36](#), de modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5490)

4. Mociones o propositiones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 909](#), sobre bono de transporte público regional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5495)

- [Moción 910](#), sobre establecimiento de acuerdos estables con los ayuntamientos para que el conjunto del suelo público de titularidad municipal y autonómica se destine de manera preferente a la construcción de vivienda pública asequible, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5496)

- [Moción 911](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de no iniciar el proceso de regularización masiva de inmigrantes irregulares anunciado, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5497)

- [Moción 913](#), sobre cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas contra la morosidad en los contratos de obras y servicios licitados y adjudicados por la Comunidad Autónoma y por la Administración General del Estado, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5498)

- [Moción 915](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas en relación con la peste porcina, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5500)

- [Moción 916](#), sobre desabastecimiento de medicamentos y sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas en relación al desabastecimiento de medicamentos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5502)

- [Moción 917](#), sobre plan integral contra el abandono educativo temprano en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5503)

- [Moción 918](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de refuerzo de la seguridad en las infraestructuras ferroviarias y cese del ministro por su responsabilidad política en el grave accidente de Adamuz (Córdoba), formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5505)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 623](#), sobre plan de desamiantado en centros educativos de Abarán, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5507)

- [Moción 624](#), sobre sombraje en CEIP Antonio Molina, de Blanca, y adaptación a la normativa actual en materia de seguridad, accesibilidad y prevención, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5508)

- [Moción 625](#), sobre refuerzo del centro de salud/PAC de Blanca, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5509)

- [Moción 626](#), sobre construcción de un puente nuevo en el municipio de Blanca, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5510)

- [Moción 627](#), sobre viviendas de peones camineros en el municipio de Abarán, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5511)

- [Moción 628](#), sobre arreglo de la carretera RM-A22, en el tramo Hoya del Campo - Abarán, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5513)

- [Moción 629](#), sobre creación de un parque cultural temático en el yacimiento prehistórico de Las Amoladeras, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5514)

- [Moción 631](#), sobre construcción del enlace definitivo de la RM-3 con la A-7, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5515)

- [Moción 632](#), sobre construcción del cuarto aulario del IES Prado Mayor, de Totana, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5515)

- [Moción 633](#), sobre dotación de sistemas de climatización a todos los centros públicos de enseñanza de Totana, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5516)

- [Moción 634](#), sobre implantación de un servicio de atención sanitaria en Bolnuevo, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5517)

- [Moción 635](#), sobre convenios de colaboración con los 45 municipios de la Región de Murcia para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas urbanas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5519)

- [Moción 636](#), sobre declaración del acueducto de Zarzadilla de Totana como bien de interés cultural en categoría de sitio etnográfico, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5521)

- [Moción 637](#), sobre ampliación del Plan de Fomento del Empleo Rural en zonas deprimidas o consejos comarcales de empleo, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 5522)

- [Moción 638](#), sobre solicitud al Gobierno de la Nación de establecimiento de una moratoria temporal para que los empleadores de casas particulares cumplan los requisitos del plan de prevención de sus empleadas de hogar, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5523)

- [Moción 639](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un programa que mejore la inclusión laboral de las personas con discapacidad en España, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5524)

- [Moción 640](#), sobre declaración de las Fiestas del Milagro, de Mazarrón, como fiesta de interés turístico regional, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5525)

- [Moción 641](#), sobre solicitud al Gobierno de la Nación de elaboración de un plan de dinamización e impulso del sector comercial y hostelero de Lorca afectado por las obras del soterramiento del AVE, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5527)

- [Moción 642](#), sobre solicitud al gobierno de la nación de equiparación de la jubilación anticipada y retribuciones de la Policía Nacional a la Guardia Civil, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5528)

- [Moción 643](#), sobre solicitud al Gobierno de la Nación de inclusión de productos esenciales para pacientes ostomizados en el catálogo financiado por el Sistema Nacional de Salud, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5529)

- [Moción 644](#), sobre dotación al Centro Comarcal de Salud de Mula de los medios técnicos y humanos necesarios para poder prestar un servicio íntegro de prevención del cáncer de mama, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5531)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 187](#), sobre subvenciones para mejorar las ratios de profesionales de servicios sociales de Atención Primaria, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 5533)

- [Interpelación 188](#), sobre subvenciones para la rehabilitación y conservación de bienes culturales, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 5533)

- [Interpelación 190](#), sobre nuevo sello para promocionar los atractivos de la Región, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 5533)

- [Interpelación 191](#), sobre anteproyecto de la ley regional del voluntariado, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

(pág. 5534)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 646 a 682.

(pág. 5534)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 638 a 642 y 645 a 649.

(pág. 5538)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 67 y 69 a 71.

(pág. 5539)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, ha admitido a trámite la Proposición de ley 35, de reforma de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Vox, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 35, DE REFORMA DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

D. José Ángel Antelo Paredes, portavoz del Grupo Parlamentario de Vox, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, acompaña al presente escrito y presenta la siguiente Proposición de ley de reforma de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

La presente Proposición de ley consta de:

- Exposición de Motivos, que contiene las razones, fines y objetivos de la iniciativa parlamentaria.
- Un único artículo, que regula treinta y siete modificaciones en el texto legislativo, tanto en su articulado como disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias, que se pretende reformar.
- Una disposición final.

La presente Proposición de ley no implica coste económico alguno ni supondrá su aplicación ninguna incidencia en el presupuesto en vigor.

La iniciativa legislativa ha sido elaborada por el Grupo Parlamentario Vox, en cumplimiento de la función que le señala el artículo 6 de la Constitución española de ser cauce de manifestación de la voluntad popular e instrumento de participación de la sociedad de la Región de Murcia en la política.

Cartagena, 27 de enero de 2026.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.**Exposición de motivos****I**

La preocupación por el buen estado del Mar Menor es una constante en la política pública de la Región de Murcia desde hace décadas, tanto por la singularidad de este ecosistema y la necesidad de preservarlo para las generaciones futuras como por el gran valor productivo de su entorno para todo tipo de actividades económicas, singularmente turismo, agricultura, industria recreativa, deportes náuticos, ganadería y desarrollos urbanísticos. La correcta articulación de todas las políticas públicas que deben coexistir en este ecosistema fue objeto de una primera Ley regional 3/1987, de 23 de abril, de protección y armonización y usos del Mar Menor. Esta primera norma legal, tras catorce años de vigencia, fue sustituida por la Ley 1/2001, de 14 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, ya que ambos textos normativos compartían la visión, propia de su tiempo, de que los problemas del Mar Menor, dentro del ámbito competencial autonómico, se podían afrontar con técnicas de

ordenación del territorio, la adecuada gestión de los instrumentos urbanísticos y el control de vertidos con planes de saneamiento.

Posteriormente, con el avance del conocimiento sobre la albufera, se fue abriendo paso la necesidad de un enfoque para las políticas públicas más amplio y multinivel sobre este entorno, debido al problema de las escorrentías de origen minero todavía sin resolver, el impacto remanente de otras épocas en la contaminación de origen difuso de las aguas subterráneas, los vertidos de instalaciones deficientes de origen urbano y las actividades náuticas fuera de control, entre otros factores relevantes. También se impuso la creencia en la necesidad de contar con un cuadro de mando para la gestión integral de todas las fuentes de contaminación, en coherencia técnica y científica con el funcionamiento del balance hídrico del Mar Menor. Se trataba, ante todo, de avanzar en un mapa conceptual para la buena gestión del Mar Menor que permita relacionar el estado de la masa de agua, sus entradas y salidas, con los efectos producidos, entre otros factores, por las escorrentías de diverso tipo, los intercambios por las golas, los aportes de las ramblas y la influencia del acuífero.

Conforme a esta nueva tendencia más sistemática e integradora, a partir de 2016 y como respuesta a una demanda social creciente, se planteó la necesidad de gestionar todas las políticas públicas sobre el Mar Menor con cierta coherencia gerencial, para afrontar los problemas de un ecosistema complejo con fuentes de contaminación de origen multifactorial donde las responsabilidades y controles corresponden a órganos de diverso tipo dependientes de las tres administraciones públicas. Como es evidente, también se pensó que una de las herramientas de esta estrategia, de gran utilidad práctica, era aprobar un compendio normativo en forma de texto legal único que pudiera afrontar la regulación del Mar Menor con una perspectiva más integradora, con capacidad de coordinación del trabajo de todos los órganos con competencias en el ecosistema y su área de influencia.

Conforme cobraba fuerza esta idea de regular el Mar Menor con una norma de rango legal que compendiará las bases de todas las políticas públicas sobre el ecosistema, no puede negarse que algunos sucesos de gran impacto en los medios de comunicación precipitaron la decisión de acometer el redactado y aprobación de una ley de esta naturaleza. La denominada sopa verde y diversos episodios de mortandad de peces, con titulares que hablaban de catástrofe ambiental y ecocidio, hicieron más que evidente la urgencia de una legislación para el Mar Menor que diera respuesta a la demanda social para una crisis ambiental que ponía en cuestión el resultado de todas las políticas públicas implementadas sobre este ecosistema a lo largo de los últimos treinta años. El primer intento para conseguir una regulación integrada fue el Decreto-ley 1/2017, de 4 de abril, y la posterior Ley 1/2018, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Pero el resultado de esta acometida regulatoria no fue del todo satisfactorio, por ofrecer un enfoque excesivamente centrado en la agricultura, relegando los otros factores con incidencia demostrada en la calidad del ecosistema y la masa de agua.

Es cierto que el Decreto-ley 2/2019 y la posterior Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor han tratado de corregir esa perspectiva meramente agrícola, dando cabida al resto de elementos que debe contener una regulación integral dedicada a la custodia del Mar Menor. Sin embargo, también esta segunda versión legislativa ha tenido que afrontar diversas dificultades, que se han intentado resolver con nuevas reformas, como es el caso de la derogación parcial introducida por la Ley 2/2022, para corregir el exceso competencial cometido sobre funciones que corresponden a otras administraciones públicas, cuyos cometidos se habían invadido, singularmente la ordenación de la navegación. Pero también, debido a su carácter excesivamente reglamentista, se han tenido que producir otras reformas, en un ambiente de estrés institucional derivado de situaciones de emergencia, que desafortunadamente inciden en las prácticas agrícolas y ganaderas, a las que a veces se imputan efectos nocivos sin vislumbrar otras responsabilidades

concurrentes o incluso exclusivas. En esta línea, en la reforma operada mediante Decreto-ley 5/2021, de 27 de agosto, tras el episodio de hipoxia iniciado el 16 de agosto de 2021, se afirma que el estado ecológico se encuentra en situación crítica, lo que es imputado a la entrada constante de aguas y nutrientes de la cuenca vertiente al Mar Menor, por lo que regula la restitución de cultivos al estado natural y otros aspectos más indicados para un código de prácticas agrarias. La Ley 4/2021, de 16 de septiembre, se ocupa de exculpar la responsabilidad por vertidos fortuitos de aguas pluviales y freáticas, al tiempo que insiste en la regulación de la entrada de nutrientes al Mar Menor. Todas estas reformas permiten vislumbrar que la Ley 3/2020 va a estar sometida a un marco interminable de cambios reiterados, que llenarán de remiendos el texto legal, al menos en lo que a la ordenación agrícola se refiere, por lo que es preferible su reconversión en norma reglamentaria siempre expuesta a los cambios que sean necesarios con el paso del tiempo o el avance de la técnica.

II

En el momento actual, incluso a la vista de los informes sobre cumplimiento de la Ley 3/2020 elaborados por el Gobierno regional, se ha constatado la necesidad de nuevas revisiones del planteamiento normativo inicialmente trazado. Se trata, ante todo, de corregir algunas limitaciones contenidas en el texto de la ley en su redacción actual, especialmente en lo que se refiere a la regulación de las prácticas agrarias y ganaderas.

Pero también se ha constatado la necesidad de proceder a una simplificación del sistema de órganos asesores y procesos para la toma de decisiones que afectan al ecosistema y su entorno socioeconómico, contando con participación de los interesados en las formas legalmente previstas en el ordenamiento jurídico y aplicando, en todo caso, criterios de transparencia y buen gobierno. También se ha constatado la conveniencia de impulsar el establecimiento de responsabilidades por los incumplimientos de las administraciones públicas en sus obligaciones relativas al manejo del ciclo urbano del agua, el interés de avanzar en una mejor regulación de la planificación territorial y la ordenación portuaria, así como proceder a la delimitación de los efectos de las sanciones al ámbito que le es propio. Se trata de lograr un avance en la ordenación de las políticas públicas sobre el Mar Menor y corregir algunas deficiencias observadas en el texto de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor.

Es importante remarcar que la Ley 3/2020, en su preámbulo, reconoce la imposibilidad de acometer una regulación integral para el Mar Menor, al disponer la Administración regional de competencias limitadas y parciales, debiendo contar con diversos órganos de la Administración estatal para acometer muchas de las acciones necesarias para incidir en el balance hídrico de la albufera del que, en última instancia, depende el buen estado del ecosistema, singularmente el control del nivel del acuífero y la reducción de caudales que fluyen por las ramblas. En este sentido, la Ley 3/2020 abiertamente lamenta el problema de haberse visto forzada a tener contenidos "con un nivel de detalle que es propio de las disposiciones reglamentarias", justificando su incorporación al texto legal en ese momento por "razones de urgencia y necesidad" de disponer de un programa de actuación para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, resultando, sin embargo, que en la actualidad ya no existen esas razones de urgencia, por lo que esta regulación específica, entre otras, debe reintegrarse al ámbito normativo de referencia para esta modalidad de contaminación difusa.

Es indudable que el defecto apuntado de técnica normativa justifica una reforma que remedie las carencias detectadas. Pero no únicamente estamos hablando de los desarrollos normativos para las zonas vulnerables, sino también el avance en el modelo de gestión de los acuíferos en la zona, la regulación ambiental para las distintas figuras de espacios protegidos con sus respectivos niveles de planificación sectorial, las necesidades de acoplamiento de los planes estatales y regionales que se van sucediendo sin la debida coordinación, el problema institucional derivado de la falta de ejecución

de algunas de las actividades proyectadas y otras materias reguladas en este texto legal, hacen necesaria la búsqueda de una técnica normativa más adecuada para encajar los fines propios de una ley reguladora del Mar Menor. Se trata esencialmente de dotar al Mar Menor de un marco legal que pueda acomodar sus contenidos de forma constante, por medio de anexos técnicos u otras modalidades eficaces, a fin de ir adaptando las regulaciones a la mejor tecnología disponible para la protección del ecosistema. También hay que abrir paso a los contenidos normativos necesarios para incorporar a los agricultores a la cadena de custodia del medio ambiente, incluyendo la gestión de los acuíferos, de manera que se evite la llegada de nutrientes al Mar Menor conforme a esquemas de colaboración público-privada.

III

Desde el punto de vista de lo que se denomina "buena regulación" resulta que gran parte del contenido de la Ley 3/2020 debe ser regulado por reglamento, mediante la descongelación del rango normativo, adoptando un formato que permita al texto normativo afrontar las necesidades regulatorias de algunos sectores en constante transformación, lo que hace inadecuado un régimen jurídico para estas materias, diseñado conforme al planteamiento de una reglamentación exhaustiva, y de esa forma, dejarlo, en cierto modo, petrificado indebidamente en una norma de rango legal. En definitiva, la Ley 3/2020, del Mar Menor, con su extenso contenido de vocación reglamentista, la superposición de instrumentos de planificación de diverso alcance y la tensión institucional derivada de la cohabitación competencial de distintas administraciones, afronta un problema de ineficacia de las políticas públicas concurrentes en un mismo ecosistema, por lo que, en ocasiones, sufre una avalancha o precipitado de decisiones que no siempre se basan en la mejor evidencia disponible, sobre todo en lo que afecta a algunos sectores regulados.

El resultado de todos estos problemas, anticipados por la exposición de motivos de la Ley 3/2020 y reflejados en los informes de cumplimiento elaborados por el Gobierno regional para dar cuenta a la Asamblea de su aplicación, es que tenemos un texto legal que en estos momentos no resulta operativo para convivir y adaptarse al paso acelerado de normativas e instrumentos de planificación, de carácter más o menos efímero, todos los cuales inciden en el Mar Menor como ámbito de aplicación. El efecto colateral indeseado de estas carencias normativas es la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de un listado de objetivos de interés general, pero excesivamente amplio y que en muchas ocasiones están desconectados de la mejora del ecosistema o del saneamiento de la masa de agua del Mar Menor, que son los verdaderos objetivos en los que debe centrarse una ley aplicada a la conservación y protección de un ecosistema característico de la Región de Murcia, singular en nuestra patria y excepcional para la Unión Europea. Por todo ello, en este momento se dan las circunstancias para afrontar una óptima ordenación de esta convivencia organizada de diferentes políticas públicas, articulando los diversos niveles normativos que se necesitan para la gestión eficiente de un ecosistema tan valioso como complejo.

La presente modificación tiene por objeto profundizar en un modelo de gestión para el Mar Menor orientado en la evidencia, agregando de forma coherente las diversas políticas públicas que operan en el mismo ámbito, con la introducción de un modelo avanzado para su evaluación sistemática y, finalmente, contando también con la exigencia de responsabilidad para las administraciones actuantes en orden a minimizar el fracaso en la correcta definición y ejecución de sus cometidos. Sin duda, un primer paso en esta nueva orientación es afrontar el proceso de modernización del sistema jurídico para la protección del Mar Menor, contando con una mejor definición de los contenidos que, desde un punto de vista técnico, deben tener rango de ley frente a aquellos otros que, aunque puedan mantener durante un tiempo su vigencia en la redacción actual, lo sea con el rango reglamentario que es propio de su constante innovación, pudiéndose modificar con la celeridad

necesaria para su adaptación a las mejores técnicas de protección disponibles, y también dando entrada a la participación de los interesados en las decisiones de producción normativa que acometa la Administración regional.

Un avance innovador para la regulación del Mar Menor es la institucionalización de procesos y prácticas que promuevan el uso de la mejor evidencia disponible en la toma de decisiones sobre las políticas públicas que han de ser diseñadas e implementadas. Con este enfoque está orientada esta reforma de la Ley 3/2020. La gestión de políticas públicas basadas en la evidencia evita problemas de arbitrariedad en la toma de decisiones y está fundamentada en dos pilares clave. El primero es la evaluación. Solo evaluando una política pública, analizando su alcance, la calidad de su implementación y la medición de sus resultados, podemos tomar decisiones sobre los planes y acciones que puedan mejorar el estado del Mar Menor. El segundo pilar es la colaboración entre las administraciones públicas, así como la exigencia de responsabilidades por la correcta implementación de los planes y programas en aplicación de la normativa aprobada. La obligación de reporte de actividades, con verificación sistemática de los resultados obtenidos, es el complemento de estos dos pilares del modelo de gestión para las políticas públicas que, a partir de ahora, se implementen para el Mar Menor.

IV

En el marco de sus atribuciones, la Consejería con competencias sobre el control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario lleva elaborando desde 2020 Planes de Inspección de Explotaciones Agrícolas, para el control de las medidas previstas en el capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio. Igualmente desarrolla estas mismas funciones en aquellas zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario del resto de la Región de Murcia. La disposición adicional décima crea la figura de las entidades colaboradoras de la Administración agraria, cuya única función es la de servir de apoyo a la Administración Regional. El Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia, perseguía simplificar las cargas administrativas de los interesados, hecho que se no se ha puesto de manifiesto. De hecho, está suponiendo una mayor carga injustificada. La labor de control, prevención y seguimiento de aquellos aspectos relacionados con la contaminación por nitratos le corresponde a funcionarios de la Administración Regional, independientemente de la zona vulnerable a controlar, y para garantizar el mayor nivel de cualificación, independencia e incorporación de las nuevas legislaciones a aplicar.

V

Por todo lo expuesto, esta ley pretende, con las modificaciones de su articulado, dotar de una mayor eficacia la gestión integral de las zonas del Mar Menor que contribuyan a su recuperación y protección, y para ello se modifica el Capítulo II para garantizar el funcionamiento eficiente de los órganos colegiados y fortalecer los sistemas de comunicación entre los distintos órganos de la Administración pública, de publicidad, de información y derecho de acceso, así como se establece un sistema de control respecto a la ejecución y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en el Mar Menor, a través de la Asamblea Regional y mediante el régimen sancionador establecido en Capítulo XI, donde se amplía el catálogo de infracciones.

Se modifica el artículo 15 del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, concretando sus objetivos de forma más adecuada y ajustada a la realidad existente.

Respecto a la Sección Segunda del Capítulo IV, los artículos 23, 24 y 25 se modifican para extremar el control sobre los vertidos y las redes separativas, así como se introducen mejoras para el

Plan de mejora de redes de saneamiento y EDAR.

Igualmente se adecúa el artículo 54 en relación a las medidas adicionales en el programa de actuación de la Zona Vulnerable del Mar Menor, ampliándolo a la Zona 2, salvo al municipio de Fuente Álamo, que, de acuerdo con algunos estudios, su sistema cuaternario no vierte las aguas subterráneas al Mar Menor.

En cuanto a la construcción de puertos deportivos, regulado en el artículo 62, se acometen las limitaciones con mayor precisión y se establece la obligatoriedad a la Consejería competente de elaborar un Estudio decenal de afecciones a la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, como de cada puerto, con la intención, entre otras, de disuadir el fondeo incontrolado.

Se modifica la Disposición Adicional Tercera, sobre el programa de actuación sobre zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, como la Disposición Adicional Cuarta en cuanto al régimen sancionador en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

Se eliminan los humedales de la cuenca del Mar Menor del Plan específico de recuperación de vías pecuarias y su ancho original, que se incluía en la Disposición Adicional Novena.

Se modifica la disposición adicional séptima, a presente donde se delimita expresamente su ámbito de aplicación a las instalaciones de residuos mineros abandonadas situadas en la cuenca vertiente del Mar Menor, en coherencia con el objeto y finalidad de la Ley 3/2020. Esta delimitación responde a criterios técnicos, ambientales y de proporcionalidad, al tratarse del ámbito territorial en el que los impactos derivados de la minería histórica presentan una incidencia directa y significativa sobre el ecosistema del Mar Menor, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica, la correcta distribución competencial y la eficacia de la acción administrativa.

Se suprime la Disposición Adicional Décima, de Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria, y se añaden a la ley la Disposición Adicional Decimocuarta en relación con el informe anual de la red de control de nitratos; la Disposición Adicional Decimoquinta se modifica regulando la exención a las pequeñas y microexplotaciones agrarias, y la Disposición Adicional Decimosexta suprime el Anexo II de la ley.

Se añade una nueva Disposición Transitoria Novena, así como dos apartados más a la Disposición Derogatoria; se añade una nueva Disposición Final Décima, donde se descongela el rango normativo de las normas del Capítulo V, la Sección 1.^a del Capítulo VI y el Anexo III de la ley, otorgándole naturaleza reglamentaria; y se añade una Disposición Final Undécima, donde se habilita al Gobierno a aprobar, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las nuevas normas reglamentarias correspondientes al Capítulo V, a la Sección 1.^a del Capítulo VI y al Anexo III.

Artículo Único. Modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ley es la articulación de las distintas políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor para que su ejercicio se realice de forma coordinada e integral, garantizando la debida protección del medio ambiente y haciéndola compatible con el interés general y la viabilidad de la vida económica y social de la comarca.

Dos. Se modifica el artículo 2, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ley será de aplicación al Mar Menor con el alcance territorial que expresamente se establezca en la misma, para cada una de las políticas públicas implementadas conforme sus determinaciones normativas.

De forma total o parcial, esta ley se aplicará a los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Cartagena, La Unión, Murcia, Alhama de Murcia y Mazarrón, cuya delimitación se lleva a cabo en el Anexo I y del que se excluirá el municipio de Fuente Álamo."

Tres. Se modifica el artículo 3 quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 3. Fines.

Los fines de la presente ley son promover una gestión integral del Mar Menor orientada a la protección del ecosistema y el modelo productivo en que se inserta; fomentar el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población ribereña; diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece el Mar Menor; reconocer y recuperar el patrimonio cultural material e inmaterial ligado al Mar Menor, singularmente las prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de los recursos naturales del Mar Menor; así como garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social de los distintos aprovechamientos, públicos o privados, ya sean urbanísticos, agrícolas, ganaderos, pesqueros, industriales, portuarios, recreativos o de cualquier otro tipo que se desarrollen en el Mar Menor y su cuenca vertiente".

Cuatro. Se modifica el artículo 4, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4. Obligaciones de los poderes públicos y de la sociedad.

Es obligación de todos los poderes públicos y de la sociedad proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales y económicos que se localizan en ellos, estableciendo consecuencias por el incumplimiento deliberado de las obligaciones establecidas en esta ley, tanto para los poderes públicos como para los particulares y empresas".

Cinco. Se modifica el Capítulo II, que pasa a denominarse "órganos colegiados".

Seis. Se suprime el artículo 5.

Siete. Se modifica el artículo 6, que pasa a denominarse "Cooperación entre administraciones públicas" quedando redactado en los términos siguientes:

"Los poderes públicos actuantes en el Mar Menor y su cuenca vertiente podrán coordinar sus competencias, así como los distintos planes estratégicos y operativos que aprueben en sus ámbitos respectivos, a través de un grupo de trabajo, entidad especializada u órgano colegiado formalmente constituido, en el que se integren representantes de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos implicados".

Ocho. Se suprime el artículo 7.

Nueve. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor es un órgano colegiado consultivo, dependiente orgánicamente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por esta ley, que actuará con plena autonomía científica y profesional.

2. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor prestará asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor. Podrá proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios, relacionados con los problemas ambientales del Mar Menor.

El Comité desarrollará su actividad a instancias de la Administración regional o por propia iniciativa y sus decisiones habrán de orientarse hacia el consenso científico sobre la materia discutida y serán tenidas en cuenta por la Consejería competente en materia del Mar Menor.

3. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración regional, estará compuesto en un tercio por personal técnico experto de las distintas administraciones involucradas en la gestión del Mar Menor, y en dos tercios por personal científico especializado propuesto por distintos centros de investigación, colegios profesionales y universidades con reconocida experiencia en el ámbito de que se trate.

Los miembros del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor tendrán un mandato de cinco años, que podrá ser renovado por un segundo mandato.

4. El funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se ajustará a las normas básicas aplicables a los órganos colegiados establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Su composición y las normas que complementen su funcionamiento se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Diez. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Comisión Interdepartamental del Mar Menor tiene el carácter de comisión o grupo de trabajo, dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Corresponde a la Comisión interdepartamental del Mar Menor ejercer las siguientes funciones:

a) Mantener la debida comunicación e interlocución con el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

b) Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución de cuantas medidas normativas, financieras y presupuestarias se adopten para la recuperación del Mar Menor.

3. La Comisión será informada del desarrollo de la elaboración de las normas y planes que se aprueben en este ámbito, así como de las políticas a aplicar en el entorno del Mar Menor.

4. La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión interdepartamental del Mar Menor se determinarán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería

competente en materia de medio ambiente.

Once. Se modifica el artículo 10, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 10. Sistema de comunicación e información sobre el Mar Menor.

Sin perjuicio del derecho de acceso a la información de las personas y de las obligaciones de publicidad activa que recaen sobre las entidades e instituciones públicas, la información relativa al Mar Menor de la que disponga la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será objeto de especial difusión de forma veraz, accesible, transparente y gratuita.

Ningún órgano de la Administración regional elaborará campañas de difusión en medios de comunicación de ningún tipo sin evaluar previamente los efectos económicos y sociales de las campañas. El resultado de estas también será objeto de evaluación, de lo que se dará cuenta por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional.

Un sitio web específicamente especializado en la información sobre el Mar Menor contendrá toda la documentación escrita o audiovisual adquirida por los órganos de la Comunidad Autónoma, o que se haya elaborado con aportación de fondos públicos, sin perjuicio de los derechos intelectuales que correspondan a los autores de los trabajos respectivos.

Entre la información contenida en el sitio web temático estará el directorio actualizado de los agentes sociales e institucionales, el compendio normativo que afecta al Mar Menor, el listado de proyectos, actuaciones, obras e inversiones, los convenios de colaboración y cuanta otra información sea relevante para conocer el estado ambiental del Mar Menor y los responsables de cada actividad que se ejecute.

La falta de conservación y mantenimiento de esta información, la ocultación de informes, la carencia de explicaciones sobre su contenidos y finalidad, la falsedad o la incorrección de los datos aportados tendrá consecuencias sancionadoras para los responsables, de conformidad con el régimen sancionador regulado en esta ley o, en su caso, el que sea de aplicación al sujeto infractor."

Doce. Se modifica el artículo 12, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 12. Informe anual al Consejo de gobierno y la Asamblea Regional.

El Consejo de Gobierno, previa realización por parte de la Consejería u órgano competente, aprobará anualmente un informe sobre el grado de ejecución y cumplimiento de todas las políticas, planes, programas y acciones con incidencia en el Mar Menor, describiendo, por medio de indicadores adecuados, la valoración, los efectos y eficacia de cada una de las acciones descritas.

El contenido mínimo de este informe permitirá identificar el proyecto de que se trate, su calendario de ejecución, presupuesto, objetivos y resultados. El contenido del informe permitirá optimizar el proceso de toma de decisiones, mejorar la planificación futura, impulsar la innovación en las políticas sobre el Mar Menor, el control de responsabilidades y la rendición de cuentas.

El informe anual será elaborado y verificado con metodología de evaluación de políticas públicas, conteniendo el conjunto coherente de técnicas, instrumentos y herramientas cuantitativas y cualitativas para realizar los análisis necesarios y obtener evidencias que apoyen la construcción de conclusiones y recomendaciones para poner en marcha los planes de actuación sobre el Mar Menor.

Antes de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el informe será ratificado por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

El Consejo de Gobierno, dentro el primer trimestre de cada año, dará cuenta de este Informe de Evaluación de las Políticas Públicas sobre el Mar Menor al Pleno de la Asamblea Regional para el ejercicio de su función de control parlamentario."

Trece. Se modifica el artículo 15, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 15. Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

1. El Mar Menor y su entorno dispondrán de un Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, de acuerdo con las disposiciones del Título II de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2. El ámbito territorial de este instrumento será la Cuenca Vertiente del Mar Menor (zonas 1 y 2), tal y como viene definida en el Anexo I y publicado en el Sistema Territorial de Referencia, excluyendo de ambos al municipio de Fuente Álamo.

3. El Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor tendrá por objeto:

a) Lograr la compatibilidad de todos los usos del suelo con la conservación y mejora del estado ambiental del Mar Menor.

b) Regular la densidad urbanística de los usos residenciales en el entorno del Mar Menor.

c) Impedir la conurbación del anillo lagunar evitando la urbanización de los intersticios, los cuales se dedicarán a espacios de carácter ecológico o forestal.

d) Mejorar la calidad urbana en las áreas construidas para la revalorización de los inmuebles, recalificando los espacios turísticos.

e) Proteger y regular los suelos por sus valores específicos.

f) Restringir cautelarmente los usos en suelos que presenten riesgos.

g) Racionalizar la accesibilidad y movilidad.

h) Favorecer la creación de equipamientos hoteleros y turísticos y oferta de servicios para rebajar la estacionalidad de la demanda.

i) Introducir consideraciones de carácter paisajístico.

j) Establecer un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con el objeto de actuar de filtro natural y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitación de carácter intenso.

k) Restringir la implantación de plantas fotovoltaicas, salvo aquellas destinadas a autoconsumo.

l) Fomentar la implantación de energías renovables que promueven la economía circular frente a aquellas que consumen recursos naturales, tienen corta vida útil y/o presentan bajas tasas de reutilización o reciclaje de sus componentes.

m) Contemplar la totalidad de infraestructuras ejecutadas y previsto ejecutar, por las distintas administraciones, contra las inundaciones y avenidas, así como de las redes de saneamiento, pluviales y EDAR, para evitar la entrada de nutrientes y contaminantes al Mar Menor."

Catorce. Se modifica el artículo 16, que ahora se denomina "Medidas Cautelares", quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 16. Medidas cautelares.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor podrá llevar aparejada la adopción de las siguientes medidas cautelares:

a) La suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

b) La suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

2. El alcance, contenido, extensión y duración de dichas medidas cautelares se determinará en el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, con una duración máxima de un año, prorrogable otro año más, sin que su duración en ningún caso pueda exceder de dos años, transcurridos los cuales no tendrá efectos sobre el régimen urbanístico vigente."

Quince. Se modifica el artículo 17, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 17. Medidas para nuevos desarrollos urbanísticos.

1. Los nuevos desarrollos urbanísticos que se pretenda ubicar en las Zonas 1 y 2, salvo el municipio de Fuente Álamo, de ámbito de aplicación de esta ley, deberán contener las siguientes medidas:

- a) Introducir pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.
- b) Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales, estableciendo sistemas de reutilización de aguas pluviales.
- c) Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización, y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDS).
- d) Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.

2. En los entornos urbanos consolidados se establecen las siguientes exigencias:

- a) Se establecerán medidas para la Integración de elementos naturales.
- b) Se promoverá la rehabilitación urbana integral para la revalorización de los inmuebles existentes. La rehabilitación de edificios y espacios públicos se realizará con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- c) Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).
- d) Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- e) Se adoptarán medidas de captación del agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.
- f) Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales."

Dieciséis. Se modifica el artículo 23, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 23. Vertidos de aguas freáticas y vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor.

1. Los vertidos de aguas freáticas a través de conducciones y/o desagües, así como el vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello, de conformidad con la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación.

2. En el caso de vertidos de aguas freáticas, se evitará la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de tratamiento y desnitrificación de esas aguas, asegurando que la entrada de nutrientes al Mar Menor se sitúe por debajo de los límites establecidos.

3. La Administración regional promoverá la realización de las infraestructuras que permitan evacuar las aguas procedentes del Campo de Cartagena y que evite los vertidos de estas aguas y las procedentes del acuífero al Mar Menor. Esta infraestructura debe ser técnica, económica y ambientalmente viable y tener una gestión centralizada.

4. El responsable de la gestión de estas infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor deberá evitar y prevenir los posibles accidentes o incidentes (fallos de funcionamiento, fugas), que puedan producir vertidos al Mar Menor. Para ello, deberá implantar medidas preventivas que garanticen el buen funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

Cuando se produzca de manera fortuita el vertido al Mar Menor procedente de aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de la infraestructura de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, el responsable de la gestión de las infraestructuras deberá comunicar el vertido, de manera inmediata, a la Consejería competente en materia de vertidos de tierra al mar, justificando motivadamente las razones por las que se ha producido dicho vertido e incluyendo una estimación de la duración del mismo, caracterización del vertido y volumen vertido.

En todo momento el responsable de la gestión de las infraestructuras deberá adoptar las medidas necesarias al objeto de minimizar la duración del vertido.

Con carácter general, la duración del vertido asociado a los aliviaderos u otros elementos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor no debe ser superior a 48 horas.

El vertido de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, únicamente contemplarán el vertido al Mar Menor cuando no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable."

Diecisiete. Se modifica el artículo 24, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 24. Implantación de redes separativas.

1. Los ayuntamientos deberán implantar la separación de las redes de saneamiento y de aguas pluviales en todo el ámbito de aplicación de esta ley, tanto en las infraestructuras existentes como en los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Esta separación se realizará mediante la ejecución de una red exclusiva para la canalización de aguas pluviales e independiente de la red de saneamiento.

3. Las redes de aguas pluviales evitarán el vertido al Mar Menor mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS), tanques o balsas de tormenta o cualquier otro elemento que técnicamente cumpla la función deseada.

4. Se promoverá la máxima reutilización de las aguas pluviales canalizadas por la red para usos agrícolas.

5. Los municipios ribereños incluidos en el ámbito territorial definido en el artículo 2 tendrán la

obligación de realizar una auditoría anual de las redes municipales para medir el grado de avance en la separación de las redes de saneamiento y aguas pluviales, así como en la implantación de sistemas que eviten el vertido de aguas pluviales al Mar Menor."

Dieciocho. Se modifica el artículo 25, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 25. Mejora de las redes de saneamiento y EDAR.

1. Los ayuntamientos de los municipios del artículo 2 de esta ley deberán promover la extensión de las redes de saneamiento en el ámbito de aplicación de esta ley, de manera que la totalidad de los núcleos urbanos situados en esta área queden conectadas a las mismas.

2. Las EDAR situadas en los municipios del artículo 2 de esta ley garantizarán que el agua regenerada cumple con las exigencias del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y sus sucesivas modificaciones legislativas. Concretamente el agua regenerada cumplirá la calidad requerida para el uso del agua previsto "tipo residencial" que establece el anexo I.A.

3. Se promoverá la máxima reutilización de las aguas tratadas por las EDAR para usos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el punto precedente.

4. Los municipios ribereños incluidos en el ámbito territorial definido en el artículo 2 realizarán una auditoría independiente de las redes municipales para medir el grado de avance en la extensión de las redes de saneamiento y grado de conexión de las viviendas a la red, así como la implantación de sistemas terciarios en las EDAR y reutilización del agua tratada por las mismas. Esta auditoría se deberá emitir antes del 28 de febrero de cada año, con el estado y mejoras realizadas en su red de saneamiento hasta el 31 de diciembre del año anterior, que elevarán al Consejo de Gobierno y este a la Asamblea Regional.

Esta auditoría contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Capa shp de la red de saneamiento y de aguas potables.
- b) Porcentaje de red separativa del municipio.
- c) Volúmenes de aguas residuales generados y recepcionados por las EDAR. Balance de masas.
- d) Porcentaje de agua potable perdido en la red. Balance de masas.
- e) Número de averías en las redes de agua potable y de saneamiento. Incluye todos los elementos de la red, incluidos sistemas de impulsión. Coordenadas UTM de las averías y vertido de aguas residuales, en su caso.
- f) Ubicación de tanques o balsas de tormenta, plan de control y mantenimiento. Incluye tareas de mantenimiento y gestión de residuos. Uso de sus aguas.
- g) Núcleos urbanos diseminados sin conexión a la red de saneamiento.
- h) Porcentajes de red inspeccionada y elementos verificados: red, pozos de acceso, imbornales, estaciones de bombeo, obstrucciones, fallos. Elementos empleados para los controles.

5. Las EDAR cuyo efluente vierta al dominio público hidráulico del ámbito territorial definido en el artículo 2 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, emitirán un informe anual al Consejo de Gobierno y este a la Asamblea, sobre el volumen total tratado, sistema de desinfección aplicado, uso del efluente y calidad del vertido. Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

- a) Estadísticas de vertido en días de lluvia. Volumen de lluvia que provoca el colapso del sistema depurador. Días al año que se activa el bypass a la entrada de la EDAR. Tiempo de vertido. Caudal

vertido. Análisis del vertido.

b) Vertidos accidentales. Vaciado de tanques. Estadísticas de fallos en la instalación.

c) Protocolo de actuación para la gestión de las aguas de tanques de tormenta con baja carga orgánica.

6. Las EDAR implementarán controles en tiempo real a partir de sensores de los principales parámetros de depuración (nitratos, amonio, fosfatos, DBOs y DQO). Igualmente efectuarán balances de masas a partir de dispositivos volumétricos a la entrada y salida de las depuradoras. Esta información podrá consultarse abiertamente en la página web de Esamur (www.esamur.es).

7. El Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, instará al órgano del gobierno nacional correspondiente a fin de que el organismo de cuenca, en virtud de sus competencias, elabore y remita para la Asamblea Regional el informe anual de todos los controles y expedientes sancionadores efectuados a las distintas EDAR del mismo ámbito territorial."

Diecinueve. Se modifica el artículo 48, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 48. Aplicación obligatoria del programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

1. Debido a la necesidad de reforzar la protección y recuperación del Mar Menor y de acuerdo con la normativa reguladora de la lucha frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena contará con un programa de actuación específico, que será de aplicación obligatoria.

2. El programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena incluirá con carácter obligatorio, al menos, las medidas que se indican en el Anexo II del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las medidas que proceda incorporar del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

3. El programa de actuación recogerá asimismo aquellas disposiciones que resulten necesarias para su desarrollo, u otras necesarias para reducir la contaminación por nutrientes de origen agrario, en relación con la correcta gestión de la fertilización y de las deyecciones ganaderas, la calidad del agua para el riego y del suelo, prevención de escorrentías e inundaciones y lucha contra la erosión.

4. En cumplimiento del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, las medidas a implementar como adicionales o reforzadas tendrán en cuenta su eficacia y su coste, de tal modo que se elijan aquellas que permiten cumplir los fines con un menor coste."

Veinte. Se modifica el artículo 54, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 54. Adopción de medidas adicionales en el programa de actuación.

En el programa de actuación aplicable a la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, o en otras disposiciones legales, se podrá incentivar a los agricultores con la

aplicación de medidas complementarias de carácter voluntario en la Zona 1 o 2, excluyendo Fuente Álamo, tales como:

- a) Reducción del coeficiente de extracción de los cultivos establecidos en el programa de actuación por debajo del valor más restrictivo.
- b) Incentivo de las rotaciones de cultivos con especies captadoras de nitrógeno con sistemas radicales profundos y favorecer el abonado verde.
- c) Cambio de cultivos hacia especies perennes.
- d) Extensión del cultivo en sustrato confinado.
- e) Incentivos a la agricultura ecológica.
- f) Forestación de tierras agrícolas.
- g) Realización de terrazas y/o bancales.
- h) Trituración de restos vegetales para enterrado o mulching.
- i) Implementación de técnicas de monitorización de nutrientes a tiempo real, siempre que los dispositivos generen valores robustos y hayan sido verificados por organismos públicos de investigación."

Veintiuno. Se modifica el artículo 62, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 62. Limitaciones de construcción en puertos deportivos y afecciones a la dinámica del litoral.

1. En el ámbito del Mar Menor queda prohibida la construcción de nuevos puertos deportivos que no justifiquen con estudios técnicos que su implantación no afecta de forma significativa ni el ecosistema ni la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto.

2. La ampliación de los puertos existentes estará permitida cuando se plantee en el marco de un programa de reconversión ambiental de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, limitando la utilización de diques de escollera continua a la presentación de estudios técnicos que avalen que su ejecución no afecta de forma significativa ni al ecosistema ni la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, potenciando y prevaleciendo sobre el anterior el uso de sistemas de atenuación de oleaje, así como pantalanés flotantes que no afecten de forma significativa a la dinámica litoral.

3. Con una periodicidad decenal se deberá realizar por la Consejería competente en materia de puertos un estudio de afecciones a la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, así como de cada puerto. A raíz de las conclusiones de ese estudio deberán ejecutarse, en su caso, las medidas necesarias para la eliminación o mitigación de los efectos adversos detectados, respetando los calados recogidos en las cartas náuticas y reperfilado de las playas. Para la financiación y ejecución de las actuaciones, que deberán estar finalizadas en un plazo máximo de 5 años desde la aprobación del estudio, la Administración Regional, a través de la Consejería competente en materia del Mar Menor, asumirá el coste de las actuaciones a realizar que no sean consecuencia directa de un puerto. Cuando esos efectos adversos hayan sido causados directamente por un puerto, la Consejería competente en materia de puertos acordará con el concesionario las medidas necesarias para la financiación y ejecución de las obras, incluido, en su caso, el reequilibrio de la concesión para que el puerto causante financie los costes de la regeneración deseada y ejecute los trabajos, previa autorización de esa Consejería.

La ejecución deberá quedar garantizada suficientemente en la concesión, estableciendo los

importes y los plazos correspondientes, pudiendo la Administración rescatar la concesión en caso de impago o incumplimiento en la ejecución de los trabajos."

Veintidós. Se modifica el artículo 67, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 67. Rampas para el acceso diario de embarcaciones.

Con el fin de disuadir el fondeo incontrolado, una vez se disponga de las autorizaciones de la administración competente, se realizarán las siguientes acciones:

a) Se construirán rampas de acceso diario a embarcaciones.

b) Se señalizarán con carteles informativos todas las rampas de accesos al Mar Menor, con consejos de navegación segura y respetuosa con el medio ambiente."

Veintitrés. Se modifica el artículo 81, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 81. Infracciones.

1. Las infracciones administrativas por el incumplimiento de lo establecido en esta ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones administrativas leves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2, salvo municipio de Fuente Álamo:

a) No mantener actualizada la inscripción de la explotación agrícola en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) No comunicar a la Consejería competente dentro del plazo establecido la información sobre el volumen real de agua suministrado por los obligados a ello.

c) No presentar dentro del plazo establecido la declaración responsable, acompañada de la memoria de diseño y mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación, suscrita por técnico competente; o no completar o subsanar la memoria, cuando el titular de la explotación sea requerido para ello.

d) No realizar las labores adecuadas de mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación.

e) En el caso de cultivos de secano, no implantar fajas de vegetación o hacerlo de forma contraria a lo establecido en esta ley.

f) No aplicar medidas que garanticen el buen estado del microbioma del suelo.

g) Aplicar al terreno purines y otros estiércoles incumpliendo las condiciones establecidas en esta ley, cuando el incumplimiento no esté calificado como infracción grave.

h) Aplicar al terreno purines y otros estiércoles sin realizar analíticas de los parámetros establecidos y con la frecuencia mínima exigible.

i) Apilamiento de estiércol u otros materiales orgánicos en contra de lo dispuesto en esta ley, o no incorporarlos al suelo de la forma establecida en ella.

j) No eliminar los restos de cultivo de la forma y en el plazo máximo fijados.

k) No implantar una cubierta vegetal adecuada cuando se produzca el cese de cultivos por más de dos años.

l) No aplicar en la Zona 1 un cultivo de cobertera en regadíos cuyo suelo quede desnudo por más de dos meses, de la forma establecida.

m) No disponer de un plan anual de gestión de residuos plásticos; o no gestionar adecuadamente los residuos plásticos.

n) Aplicar abonado mineral de fondo.

ñ) Aplicar fertilizantes que contengan fósforo incumpliendo las condiciones exigibles.

o) Emplear en la Zona 1 goteros con caudales unitarios superiores a 2,2 l/h en cultivos hortícolas.

p) No estar inscrita la explotación agrícola en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) No presentar la memoria o proyecto de restitución en el plazo indicado en el acuerdo de inicio del procedimiento de restitución de cultivos.

r) No comunicar los movimientos de deyecciones al registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.

s) No disponer de operador agroambiental o no presentar la información o documentación en el tiempo y forma establecidos legalmente.

Asimismo, tienen la consideración de infracción administrativa leve todos los incumplimientos de las obligaciones señaladas en esta ley a cargo de las administraciones públicas que no sean calificados expresamente como infracción grave o muy grave. Son responsables de estas infracciones las autoridades y/o funcionarios a quienes se pueda imputar por su actividad negligente o culpable la falta de ejecución de las actuaciones de obligado cumplimiento en los plazos establecidos, siendo de aplicación la normativa sancionadora que corresponda a los mismos por su condición de empleado público.

3. Constituyen infracciones administrativas graves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2, salvo el municipio de Fuente Álamo:

a) La creación de nuevas superficies de cultivo de secano, o ampliación de las existentes, sin la debida autorización administrativa.

b) Aplicar fertilizantes vulnerando lo dispuesto en el artículo 29.

c) No implantar las estructuras vegetales de conservación dentro del plazo y formas establecidas.

- d) No destinar a sistemas de retención de nutrientes la superficie mínima establecida.
- e) Realizar operaciones de cultivo sin ajustarse a las curvas de nivel o alternativas previstas en el artículo 38 para la Zona 2
- f) Realizar anualmente más ciclos de cultivo de los establecidos como máximos por esta ley, o no anotar en el cuaderno de explotación la fecha de siembra o trasplante o el inicio de la recolección.
- g) Usar urea u otros fertilizantes que contengan nitrógeno en forma ureica.
- h) Utilizar nitrato amónico en contra de lo establecido en esta ley.
- i) No validar los movimientos de deyecciones al registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.
- j) No realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- k) No disponer de estructuras de recogida de aguas de lluvia, de dimensión suficiente, en los invernaderos con cubierta plástica impermeable; o no mantenerla en condiciones adecuadas para almacenar la lluvia.
- l) Aplicar directamente lodos de depuración al terreno.
- m) Disponer de plantas de desalobración de aguas subterráneas sin contar con sistemas de reducción de nutrientes o con sistemas cuyo funcionamiento sea deficiente.
- n) Realizar en la Zona 1 más de un ciclo de cultivo anual, o dos ciclos consecutivos, de especies del Grupo 1.
- ñ) Aplicar directamente purines al terreno en la Zona 1 o aplicar estiércoles no compostados.
- o) No instalar en la Zona 1 dispositivos para una gestión eficiente del riego.
- p) La comisión de una segunda infracción leve de la misma naturaleza en el plazo de dos años.
- q) Incumplir la orden de restitución de cultivos.
- r) Incumplir las órdenes de restablecimiento de la legalidad adoptadas de acuerdo con el artículo 85.
- s) Incumplir las exigencias, por parte de los ayuntamientos, en la emisión de sus informes sobre la red de saneamiento o incluir en ellos datos falsos.
- t) Incumplir las exigencias en materia de depuración por parte de las EDAR o incluir datos falsos en los informes.

Asimismo, tiene la consideración de infracción administrativa grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en esta ley a cargo de las administraciones públicas sobre la creación

y/o mantenimiento de sistemas de recogida y tratamiento de aguas pluviales, las anomalías técnicas en las infraestructuras de recogida, la negligencia para evitar o prevenir los fallos y fugas, así como no adoptar las medidas preventivas que garanticen el funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

4. Constituyen infracciones administrativas muy graves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2, salvo al municipio de Fuente Álamo:

a) Las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, mediante sentencia judicial firme.

b) La comisión de una segunda infracción grave de la misma naturaleza en el plazo de un año.

c) La transformación de terrenos de secano en regadío no amparada por un derecho de aprovechamiento de aguas.

Será considerada igualmente infracción administrativa grave el incumplimiento de la obligación anual de reporte sobre el estado de las redes de saneamiento y depuración que incluya todo lo concerniente a la gestión del ciclo urbano del agua, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por ocultamiento o falseamiento de la información reportada en el documento público elaborado."

Veinticuatro. Se modifica el artículo 82, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 82. Responsables.

1. Por las infracciones previstas en esta ley, podrán ser responsables las corporaciones locales, organismos y empresas públicas, las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

2. Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades"

Veinticinco. Se modifica el artículo 83, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 83. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de 2.000 euros hasta 5.000 euros.

b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.001 euros a 50.000 euros.

c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.001 euros a 500.000 euros.

2. En cualquier caso, la cuantía de la sanción pecuniaria impuesta será como mínimo igual al importe en que se haya beneficiado el infractor, aunque ello implique la superación de las cuantías máximas establecidas para cada clase de sanción.

3. Se aplicará un 50 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumpla cada una de las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en este capítulo y en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se evitará la duplicidad de sanciones, imponiendo únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida".

Veintiséis. Se modifica la disposición adicional tercera, quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional tercera. Programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

1. Las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia contarán con un programa de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos en el plazo de un año desde su designación, ampliación o modificación.

2. Preferentemente, se aprobará un único programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia.

De manera justificada, se podrán establecer programas de actuación diferentes para distintas zonas vulnerables o partes de estas, cuando esta solución resulte más apropiada.

En particular, se aprobará un programa de actuación específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, que podrá adaptar determinaciones contenidas en esta ley.

3. La tramitación de los programas de actuación seguirá el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Los programas de actuación se aprobarán mediante decreto de la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos.

Los programas de actuación incluirán con carácter obligatorio, al menos, las medidas que se indican en el anexo 2 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias que resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de dicho Real Decreto.

4. La aplicación de los programas de actuación se revisará cada cuatro años.

A estos efectos, al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de cuatro años desde su aprobación, revisión o modificación, por decreto de la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos se determinará si es necesario modificar el programa, para incluir o eliminar en él aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas, a la vista de su grado de cumplimiento y de la información disponible sobre el estado de las masas de agua afectadas. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Si ha de modificarse el programa de actuación -a consecuencia de la revisión del programa, de su aplicación a nuevas zonas vulnerables o de la modificación de su ámbito territorial- la modificación del programa de actuación seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación."

Veintisiete. Se modifica la disposición adicional cuarta, quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional cuarta. Régimen sancionador en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

Se establece el siguiente régimen sancionador aplicable al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El régimen se aplicará en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta disposición se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. De las infracciones previstas en materia de nitratos, podrán ser responsables las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de los distintos responsables que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Constituye infracción leve;

a) No aplicar técnicas de gestión eficiente del riego.

b) Superar el tiempo de acopio de estiércoles y otros materiales orgánicos establecido en el programa de actuación.

c) Incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria, cuando por la escasa entidad de la infracción no merezca la calificación de grave.

d) El incumplimiento de las medidas previstas en el programa de actuación, cuando no tengan la

calificación de graves.

4. Constituye infracción grave:

a) Incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte obligatorio.

b) No cumplimentar adecuadamente el cuaderno de explotación.

c) Rebasar los límites de abonado o abonar en épocas distintas de las permitidas.

d) Aplicar abonos orgánicos o inorgánicos de forma inadecuada o no respetar las distancias establecidas en el programa de actuación y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

e) No aplicar los fertilizantes en las condiciones establecidas en el programa de actuación.

f) Incumplir las condiciones de capacidad o características técnicas establecidas en el programa de actuación para las infraestructuras de almacenamiento de estiércoles o purines.

g) El incumplimiento de aquellas medidas previstas en el programa de actuación que el programa considere especialmente relevantes en la lucha contra la contaminación por nitratos.

5. Son infracciones muy graves las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

6. A la comisión de estas infracciones serán de aplicación las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de 2.000 euros hasta 5.000 euros.

b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.001 euros a 50.000 euros.

c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.001 euros a 500.000 euros.

7. En cualquier caso, la cuantía de la sanción pecuniaria impuesta será como mínimo igual al importe en que se haya beneficiado el infractor, aunque ello implique la superación de las cuantías máximas establecidas para cada clase de sanción.

8. Se aplicará un 50 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en esta disposición y en el Capítulo XI de esta ley, se evitará la duplicidad de sanciones, imponiendo únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

10. Será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, y los plazos de prescripción contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de 6 meses.

11. Para adecuar la sanción a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, se aplicarán los criterios generales de graduación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la mayor o menor superficie afectada".

Veintiocho. Se modifica la disposición adicional séptima en su apartado primero, quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional séptima. Clausura y restauración de instalaciones de residuos mineros abandonadas.

1. En las instalaciones de residuos mineros abandonadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, sin haber sido restauradas y clausuradas, y en las incluidas en el Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM), la responsabilidad de restauración y clausura corresponderá al productor de los residuos en primer término y subsidiariamente a la persona propietaria del terreno, cuando la instalación abandonada se encuentre en la cuenca vertiente del Mar Menor".

Veintinueve.- Se modifica ta disposición adicional novena, suprimiendo el apartado segundo y quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional novena. Recuperación de dominio público regional y de los humedales.

Las consejerías competentes velarán por la integridad y recuperación del dominio público regional y, en particular, desarrollarán un plan específico de recuperación de vías pecuarias y de su ancho original en la cuenca vertiente del Mar Menor."

Treinta. Se suprime la disposición adicional décima.

Treinta y uno. Se añaden una nueva disposición adicional decimocuarta. que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimocuarta. Informe anual de la red de control de nitratos.

El Consejo de Gobierno solicitará al Ministerio competente que la Confederación Hidrográfica del Segura elabore un informe anual del estado de la red de control de nitratos de la masa de agua subterránea Mar Menor. En dicho informe se incluirá, al menos, la siguiente información: código del punto, evolución del contenido de nitratos en los últimos 4 años, acuífero del que se capta la muestra, frecuencia de los muestreos, metodología del muestreo identificando si se trata de bombeo o no, afecciones de contaminación puntual que puedan distorsionar los valores medidos y nivel de representatividad del punto; así como alternativas propuestas en el caso de detecta vertidos puntuales que se alejan del perfil difuso de la contaminación por nitratos de origen agrario."

Treinta y dos. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimoquinta. Exención a las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

Quedan exentas del cumplimiento de las medidas del Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo VI y el Anexo III las pequeñas y las microexplotaciones agrarias. Entendiéndose por tales las definidas en el artículo 3 del Decreto-ley n.º 1/2023, de 5 de abril, por el que se regula la eliminación excepcional de restos vegetales generados en explotaciones agrícolas, mediante quema controlada "in situ", como medida fitosanitaria para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia, así como su aplicación a las pequeñas y microexplotaciones agrarias."

Treinta y tres. Se añade una nueva Disposición Adicional Decimosexta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición Adicional Decimoséptima:

Se modifica el Anexo I, dejando fuera al municipio de Fuente Álamo, y suprime el Anexo II de esta ley."

Treinta y cuatro. Se suprime la Disposición Transitoria Primera.

Treinta y cinco. Se añade una nueva Disposición Transitoria Novena, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición Transitoria Novena.

Hasta que la Consejería competente en materia de control de la contaminación por nitratos dicte orden específica reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo V y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, con la naturaleza reglamentaria a la que se refiere la nueva disposición final décima.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, así como todas aquellas actuaciones de las ECARM en tramitación, no les será de aplicación la misma hasta su finalización, rigiéndose por la normativa anterior de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Los procedimientos que se inicien después de la entrada en vigor de la presente ley y antes de que se apruebe la orden reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas de naturaleza reglamentaria, serán de aplicación lo contenido en la presente ley, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior y con la disposición final décima y undécima."

Treinta y seis. Se añade un nuevo apartado a la Disposición Derogatoria, quedando redactados en los siguientes términos:

"Disposición derogatoria. Derogación normativa.

4. Queda derogado el Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

5. Se deroga lo dispuesto en el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo V y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, con la naturaleza reglamentaria a la que se refiere la nueva disposición final décima, en cuanto se dicte una nueva orden reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas."

6. Se derogarán el Reglamento y todas las disposiciones relativas a la regulación y servicios de las ECARM, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena.

Treinta y siete.- Se añade una nueva Disposición Final Décima, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final décima". Descongelación del rango normativo.

A las normas del Capítulo V, la Sección 1.^a del Capítulo VI y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, se les otorga carácter o naturaleza reglamentaria en el tiempo de vigencia resultante de las nuevas disposiciones transitoria novena y final undécima.

Treinta y siete.- Se añade una nueva Disposición Final Undécima, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final undécima. Habilitación normativa.

La Consejería competente en materia de control de la contaminación por nitratos aprobará, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las nuevas normas reglamentarias correspondientes al Capítulo V, a la Sección 1.^a del Capítulo VI y al Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, ha admitido a trámite la Proposición de ley 36, de reforma de la Ley 3/2002, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Popular, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 36, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 19 de diciembre de 2025.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de agosto de 2020 entró en vigor la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Dicha ley, cuya principal novedad respecto a las anteriores sobre el Mar Menor fue su carácter integral, abordó una serie de medidas que afectaban a todos los sectores y usos que confluían en la cuenca vertiente del Mar Menor.

Entre otras medidas, la necesidad extraordinaria y urgente de actuar para reducir el aporte de nutrientes al Mar Menor obligó a introducir una serie de medidas adicionales a las del programa de actuación vigente aplicables en la cuenca vertiente al Mar Menor, coincidente casi en su totalidad con la zona vulnerable del Campo de Cartagena, ampliada mediante Orden de 23 de diciembre de 2019, lo que dio lugar a que los capítulos V y VI, sección 2.^a de la Ley 3/2020 contuvieran un mayor desarrollo que el resto de medidas de la ley, con un nivel de detalle propio de las disposiciones reglamentarias, como se justifica en su exposición de motivos. No obstante, se indicaba también en la referida exposición de motivos que dichas medidas podían incorporarse dentro de las normas de control de la contaminación por nitratos de origen agrario, por lo que el artículo 48 de la referida ley estableció que se incluyesen dentro del programa de actuación de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena.

Así pues, atendiendo a dicho mandato, dicho programa de actuación incluyó las determinaciones de los capítulos V y VI, sección 2.^a de la Ley 3/2020, que guardan relación con el Anejo 2 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, de protección de las aguas frente a la contaminación difusa por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y fue sometido a evaluación ambiental estratégica,

habiendo formulado el órgano ambiental su declaración ambiental estratégica, que incorpora una serie de medidas adicionales; la versión resultante de la evaluación ambiental estratégica se está sometiendo ya a la última fase de tramitación para su aprobación.

Mientras se tramitaba y aprobaba dicho programa de actuación, la Ley de recuperación y protección del Mar Menor introdujo un régimen sancionador para el control del cumplimiento de las medidas de gestión y ordenación agrícola y ganadera, recogido en el capítulo XI de la Ley 3/2020, de 27 de julio. Y adicionalmente introdujo, a través de su disposición adicional cuarta, un régimen sancionador específico en materia de contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario aplicable a todas las zonas vulnerables declaradas en la Región de Murcia.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley autonómica para la recuperación y protección del Mar Menor promulgada por esta Asamblea, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, estableció un régimen sancionador en materia de uso sostenible de nutrientes en los suelos agrícolas que establece un marco general de aplicación en todo el territorio nacional.

Esta norma estatal comparte con la normativa regional de protección del Mar Menor muchos de los aspectos regulados por la misma, fundamentalmente el control y sanción las medidas relativas a la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, reguladas en la disposición adicional cuarta de la ley autonómica. Por lo anterior, y en aras de la armonización y simplificación normativa, y reducción de la carga burocrática, y visto el impulso que se ha dado a la tramitación de los programas de actuación en zonas vulnerables, procede la aplicación de un único régimen sancionador para la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias, y dado que el alcance de la normativa estatal es mayor, ya que afecta a todo el territorio, más allá de si es vulnerable o no, procede la aplicación del régimen sancionador introducido por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por perseguir la misma finalidad que el de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

I

Así pues, esta Ley, en su artículo único, apartado 1, modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, remitiendo al régimen sancionador en materia de nutrición sostenible de suelos para todas las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, y determina que, una vez se apruebe y entre en vigor el nuevo programa de actuación para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, será este, y no el del capítulo XI, el régimen sancionador aplicable para las medidas contenidas en dicho programa de actuación.

II

Por otro lado, la propia Ley 3/2020, de 27 de julio, ya previó la simplificación administrativa una vez se aprobase el programa de actuación específico de la zona vulnerable del Campo de Cartagena, y así lo reflejó en la exposición de motivos de la siguiente forma: ...

Una vez que se elabore y entre en vigor el nuevo programa de actuación, nada impedirá que, mediante la oportuna modificación legislativa, se redimensionen los contenidos agrícolas y ganaderos de la ley, pudiendo integrarse su régimen sancionador dentro del previsto en materia de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Por ello, una vez se apruebe el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, procede, también en aras de la simplificación administrativa, para evitar la coexistencia de dos textos normativos con determinaciones coincidentes, atendiendo a lo previsto en la exposición de motivos de la Ley 3/2020, de 27 de julio, procede dar el mandato al Gobierno Regional de redimensionar los capítulos V y VI, sección 1.^a, sobre medidas de gestión y ordenación

agrícola y ganadera, en aquellos artículos que hayan quedado incluidos en el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, lo que se realiza en el apartado dos introduciendo una nueva disposición adicional en la Ley 3/2020, de 27 de julio.

III

Asimismo, debe reconocerse por esta Asamblea que tras cinco años de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, el sector agrario regional ha realizado un esfuerzo para adaptar sus explotaciones agrarias a las determinaciones de los capítulos V y VI de la ley, realizando importantes inversiones para la implantación de barreras vegetales, para el control de la fertilización, reduciendo sus ciclos de cultivo e implantando tecnologías de riego de precisión, así como otras relativas a la adaptación de la gestión de estiércoles y purines a lo previsto en la ley. Durante estos cinco años los titulares de dichas explotaciones han estado sometidos a un estricto régimen sancionador más exigente que la legislación estatal en la materia, entre otros aspectos, en lo referente a la potestad de imposición de sanciones accesorias. El largo camino recorrido permite concluir que la ley autonómica limita la potestad del instructor de los procedimientos sancionadores de decidir sobre la imposición de sanciones accesorias, como ocurre con el artículo 83.4, por lo que en el apartado 3 se modifica dicho artículo para otorgar dicha potestad al instructor del procedimiento sancionador, como se recoge en la normativa estatal en materia de régimen sancionador.

IV

Por último, es preciso reconocer también el esfuerzo de la Administración Regional para el control del cumplimiento de las medidas agrícolas y ganaderas. Durante los años de vigencia de la ley, la Consejería competente ha aprobado el Decreto por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria, que establece su ámbito territorial, así como las previsiones necesarias para garantizar su independencia e imparcialidad respecto de las personas físicas o jurídicas a las que presten sus servicios, el Decreto 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las ECARM.

Además, la Consejería competente en materia agraria ha aprobado, publicado y ejecutado Planes de Inspección de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas, para verificar el cumplimiento de las medidas de la ley y su normativa de desarrollo en materia agraria.

Por todo lo anterior, esta ley

DISPONE

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Uno. Modificación de la Disposición Adicional Cuarta. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, queda redactada de la siguiente forma:

"El régimen sancionador aplicable al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias que será de aplicación en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria en todo el ámbito territorial de la

Región de Murcia, será el previsto en el artículo 27 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en materia de nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Una vez que se apruebe y entre en vigor el nuevo programa de actuación para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, el régimen sancionador aplicable al incumplimiento de las medidas de la ley contenidas en dicho programa de actuación será el previsto en esta disposición”.

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional: .

"Una vez se apruebe y entre en vigor el programa de actuación específico para la zona vulnerable del Campo de Cartagena, se llevará a cabo el redimensionamiento de los artículos de los capítulos V y VI que hayan quedado recogidos en el programa de actuación aprobado, y consecuentemente los artículos correspondientes del capítulo XI, debiendo tramitarse para ello la oportuna modificación legislativa".

Tres. Modificación del artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. El artículo 83.4. de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, queda redactado como sigue:

"La comisión de infracciones graves o muy graves podría conllevar, como sanción accesoria, la pérdida del derecho a obtener cualquier tipo de ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el plazo de dos años a contar desde que la sanción sea firme en vía administrativa, en relación con las inversiones a realizar en las Zonas 1 y 2."

Cuatro. La disposición adicional décima de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, queda redactada como sigue:

Disposición adicional décima. Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria.

1. Para un adecuado control del cumplimiento de las medidas de ordenación agrícola y ganadera previstas en esta ley y su normativa de desarrollo, la Administración Regional, sin perjuicio de sus funciones inspectoras y sancionadoras, podrá contar con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia (ECARM), que serán reguladas mediante reglamento, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

2. El ámbito territorial de actuaciones de las ECARM será el establecido en esta ley (Zonas 1 y 2), si bien su Reglamento podrá extender todas o parte de sus funciones al resto de la Región de Murcia.

3. Los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas podrán contratar los servicios de una ECARM para el control de la explotación, con la periodicidad y el alcance que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, cuando las ECARM actúen auxiliando a la Administración en su actividad inspectora, deberán posibilitar el acceso a las explotaciones, presentar la información relevante que se le solicite y facilitar la realización de toma de muestras y mediciones necesarias para la inspección, así como prestar la asistencia y colaboración necesarias.

4. El Reglamento de las ECARM incluirá las previsiones necesarias para garantizar su

independencia e imparcialidad respecto de las personas físicas o jurídicas a las que presten sus servicios.

5. Los Planes de Inspección de Explotaciones Agrícolas y Ganaderas que apruebe la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos y/o la consejería competente en materia de ganadería tendrán en cuenta los informes realizados por las ECARM y presentados por los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

6. Los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que hayan contratado los servicios de una ECARM para el control de su explotación, y el informe resultante emitido por la ECARM acredite el cumplimiento de las medidas de la ley y su normativa de desarrollo, podrán solicitar el uso del distintivo para la agricultura sostenible del Mar Menor ante la consejería competente en materia de agricultura.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**4. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 909, SOBRE BONO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre bono de transporte público regional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público constituye un servicio esencial para garantizar la movilidad, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía. En la Región de Murcia, el sistema de transporte interurbano presenta importantes carencias tanto en términos de accesibilidad económica como de calidad del servicio, lo que limita su uso cotidiano y refuerza la dependencia del vehículo privado, con el consiguiente impacto social, económico y ambiental.

En este contexto, resulta necesario avanzar hacia la implantación de un bono de transporte público con tarifa plana para todo el transporte interurbano de la Región de Murcia, siguiendo modelos ya consolidados y exitosos como el abono de transporte de la Comunidad de Madrid. Este tipo de herramienta permite simplificar el sistema tarifario, abaratar de forma significativa el coste de los desplazamientos y fomentar el uso del transporte público como alternativa real y eficiente.

La creación de un abono interurbano de tarifa plana tendría un efecto directo en el ahorro económico de las personas usuarias, especialmente de trabajadores, estudiantes y personas mayores que realizan desplazamientos diarios entre municipios. Asimismo, contribuiría a vertebrar territorialmente la Región, facilitando el acceso a servicios públicos, empleo y formación, con independencia del lugar de residencia.

De manera complementaria, resulta imprescindible que el Gobierno Regional acuerde, mediante convenios con los grandes municipios —Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura—, la integración del transporte urbano municipal en dicho abono interurbano, permitiendo que una misma tarjeta o título de transporte sea válido tanto para los desplazamientos interurbanos como para la movilidad dentro de estos municipios. Esta medida avanzaría hacia un sistema de transporte verdaderamente integrado, en línea con la política impulsada por el Gobierno de España en el transporte público estatal de cercanías y media distancia, que ha demostrado su eficacia en el aumento de usuarios y en el alivio del coste de la movilidad.

No obstante, cualquier avance tarifario debe ir acompañado de una mejora sustancial del servicio. Actualmente, numerosas líneas de autobús interurbano presentan frecuencias insuficientes, tiempos de espera excesivos y vehículos en un estado claramente deficiente, lo que desincentiva su uso y genera un agravio comparativo para amplias zonas de la Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar un bono de transporte público con tarifa plana e integrar el transporte urbano de las principales municipios mediante convenios específicos, así como acometer una mejora urgente de las frecuencias y del estado de la flota de autobuses.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 910, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS ESTABLES CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE EL CONJUNTO DEL SUELO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTONÓMICA SE DESTINE DE MANERA PREFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA ASEQUIBLE, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre acuerdos estables con los ayuntamientos para que el conjunto del suelo público de titularidad municipal y autonómica se destine de manera preferente a la construcción de vivienda pública asequible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y asequible constituye uno de los principales desafíos sociales y económicos de la Región de Murcia en la actualidad. El incremento sostenido de los precios de compra y alquiler, unido a la insuficiente oferta de vivienda pública, está dificultando gravemente el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población, especialmente a jóvenes, familias trabajadoras y personas con rentas medias y bajas. Esta situación exige una respuesta decidida y coordinada por parte de todas las administraciones públicas.

Uno de los factores determinantes en el encarecimiento del precio final de la vivienda es el coste del suelo, que en muchos casos representa una parte sustancial del precio total. En este sentido, el suelo público, tanto de titularidad municipal como autonómica, constituye una herramienta estratégica para abaratar los costes de construcción y facilitar el desarrollo de vivienda pública y asequible, al eliminar el componente especulativo y reducir significativamente la inversión inicial necesaria.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia disponen de parcelas y suelos públicos que, en muchos casos, permanecen infrautilizados o sin un destino definido, mientras que la Comunidad Autónoma es también titular de suelos aptos para uso residencial. La coordinación entre el Gobierno Regional y los ayuntamientos resulta imprescindible para planificar de forma conjunta el aprovechamiento de estos recursos públicos, orientándolos prioritariamente a la construcción de vivienda asequible en régimen de alquiler o venta protegida.

La Región de Murcia presenta un déficit estructural de vivienda pública, situándose por debajo de la media nacional en cuanto a parque público de vivienda. Esta carencia limita la capacidad de las administraciones para intervenir en el mercado, moderar los precios y ofrecer alternativas reales a quienes no pueden acceder a la vivienda libre. Incrementar de manera sostenida la promoción de vivienda pública no solo atiende a una necesidad social urgente, sino que contribuye a la estabilidad del mercado inmobiliario y a la cohesión social.

Destinar de forma prioritaria el suelo público disponible a la construcción de vivienda asequible permitiría acelerar los plazos de ejecución, reducir costes, optimizar recursos y garantizar que el

interés general prevalezca sobre otros usos. Asimismo, facilitaría el desarrollo de políticas de vivienda ambiciosas y adaptadas a la realidad de cada municipio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a establecer acuerdos estables con los ayuntamientos para que el conjunto del suelo público de titularidad municipal y autonómica se destine de manera preferente a la construcción de vivienda pública asequible, reforzando así el derecho a la vivienda y dando respuesta a una de las principales preocupaciones de la ciudadanía de la Región de Murcia.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 911, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE NO INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES IRREGULARES ANUNCIADO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre rechazo a la regularización masiva de medio millón de inmigrantes por parte del Gobierno de España.

Desde la llegada al Gobierno central del PSOE, la población residente en España nacida en el extranjero ha crecido casi 7 puntos, alcanzando casi el 20 % del total. Desde que Pedro Sánchez es presidente, se estima que viven en nuestro país 733.000 personas más en situación irregular, alcanzando las 840.000, según Funcas. Esta situación es el fruto de una política que alienta a las mafias que se lucran con el tráfico de personas. Además, España ya es el sexto destino migratorio del mundo y el tercer país de Europa con más inmigrantes, según ha informado la ONU, con un 18,5 % de la población total.

A lo anterior hay que unir que la dispersión de competencias en materia migratoria entre diferentes ministerios distintos ha generado una falta de coordinación que repercute negativamente en la eficacia de las políticas públicas.

Ahora, el Gobierno y Podemos anuncian una regularización masiva que tiene, como primer objetivo, desviar la atención de las 46 personas fallecidas en las tragedias ferroviarias de Adamuz y Gelida, ante las que el Gobierno central se niega a asumir responsabilidades e impone la opacidad a la hora de facilitar información a víctimas, familiares y ciudadanos en general. Lo hace, además, mediante un decreto, a espaldas del Parlamento, hurtando así cualquier posibilidad de debate ante la previsión de poder sacar adelante esta iniciativa, ni siquiera con sus socios habituales.

Con esta regularización masiva se evita poner freno a las causas que llevan a los inmigrantes a incumplir la ley, como es la ausencia de un control de fronteras efectivo y la falta de refuerzo de los medios administrativos y judiciales que garanticen trámites como la verificación de antecedentes penales, la aplicación firme y homogénea de la ley o los expedientes de retorno.

Problemas que se verán agravados ante el efecto llamada que provocará la mayor regularización masiva de inmigrantes irregulares de la historia de España.

Al mismo tiempo, la política migratoria del Gobierno central también provoca la saturación de los recursos de atención y de un estado del bienestar que recae, principalmente, en las comunidades autónomas y los ayuntamientos. Esta situación se agrava en la Región de Murcia, por ser la que menos recursos recibe para prestar servicios públicos fundamentales como la sanidad, la educación

y la protección social. Además, la ausencia de política migratoria y regularizaciones como la anunciada tensionan nuestros barrios y aumentan la inseguridad. Un coste que pagan tanto los españoles como los inmigrantes que sí cumplen y respetan nuestras normas. Porque conviene recordar que esta regularización supone, además, un agravio comparativo para quienes han venido a España con sus papeles en regla y cumpliendo la ley.

Por otro lado, esta medida contraviene el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo del año 2008, que tiene su origen, precisamente, en la regularización masiva llevada a cabo por Zapatero de 2005. Este pacto especifica que las regularizaciones deben ser procesos individuales, y no masivos, como ha anunciado Sánchez.

La regularización planteada contraviene el Pacto sobre Migración y Asilo de la UE, en vigor a partir de junio de 2026, que persigue mejorar la coordinación entre Estados, reforzar el control migratorio y endurecer los requisitos de llegada y acogida, estableciendo la solidaridad entre países europeos y agilizando los procesos de retorno. Esta regularización nos aparta del camino que marca el pacto, convirtiendo a España en un "territorio sin ley" y nos aísla, una vez más, de la corriente mayoritaria en Europa, convirtiéndonos en el caladero de la ilegalidad del espacio Schengen. Decisiones como esta rompen la unidad de criterio europea y echan por tierra los esfuerzos conjuntos de todos los países.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación no iniciar el proceso de regularización masiva de inmigrantes irregulares anunciado.

Cartagena, 29 de enero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 913, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS LICITADOS Y ADJUDICADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas contra la morosidad en los contratos de obras y servicios licitados y adjudicados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Administración General del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa principal que regula los plazos de pago a proveedores en España es la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta ley ha sido modificada en varias ocasiones, incluyendo la Ley 15/2010 y, más recientemente, la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas ("Ley Crea y Crece"), con el objetivo de reducir los tiempos de pago y fomentar la transparencia en las relaciones comerciales.

Según la normativa vigente, el plazo máximo de pago entre empresas es de 60 días naturales a contar desde la recepción de la factura o la entrega de los bienes o servicios. No se permite establecer plazos contractuales superiores a los 60 días en transacciones comerciales entre empresas, salvo que sean expresamente acordados y no resulten abusivos para el proveedor.

En el caso de contratos con la Administración pública, el plazo es de 30 días naturales.

No obstante, la Unión Europea estudia reducir el plazo máximo de pago de 60 a 30 días en las transacciones comerciales entre empresas para armonizar la legislación en todos los Estados miembros.

El incumplimiento de estos plazos puede generar graves consecuencias para las empresas morosas, según se establece en la ley referida. Se aplica el tipo de interés legal de demora fijado por el Banco de España, que se suma a la cantidad adeudada.

Por otra parte, la ley permite al acreedor exigir una compensación por los gastos de cobro incurridos.

Incluso, se incluyen sanciones administrativas. Desde la aprobación de la Ley Crea y Crece, las empresas que incumplan los plazos de pago podrán enfrentarse a multas de hasta 800.000 euros si superan los 60 días sin justificaciones.

No obstante el incumplimiento de la ley por parte de las grandes empresas es bastante habitual. Se están produciendo aplazamiento de pagos de hasta 150 días, e incluso más.

Es bastante habitual que las grandes empresas del sector de la construcción y de los servicios, cuando son adjudicatarias, subcontraten con pequeñas empresas y autónomos, normalmente mucho más especializadas en el objeto del contrato.

En estos casos, es habitual que la gran empresa someta a la pequeña y al autónomo a sus condiciones, en el ámbito general y, sobre todo, en la forma de pago. "Si lo quieres, lo tomas, y si no, lo dejas". Este comentario es muy frecuente. La consecuencia es que el pequeño empresario no tiene otra alternativa que someterse a las condiciones de la gran empresa. "Y cuidado con quejarse o denunciar, porque si lo haces ya no te llamaremos más".

Esto está pasando con el consentimiento de las AA. PP., que son las responsables del cumplimiento de la ley para evitar los abusos y chantajes al que se someten por imperativo las pequeñas empresas y autónomos.

Se produce así una cadena que conlleva, en muchos casos, al estrangulamiento financiero de pequeños empresarios y autónomos, que no en pocas ocasiones termina en la ruina económica de pequeños emprendedores.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas contra la morosidad en los contratos de obras y servicios licitados y adjudicados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, establecerá la obligatoriedad de que las empresas adjudicatarias certifiquen el pago a sus proveedores y subcontratistas en los plazos establecidos en la ley.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre medidas contra la morosidad en los contratos de obra y servicios licitados y adjudicados por la Administración General del Estado. Para ello, establecerá la obligatoriedad de que las empresas adjudicatarias certifiquen el pago a sus proveedores o subcontratistas en los plazos establecidos en la ley.

MOCIÓN 915, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA PESTE PORCINA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre peste porcina.

El sector porcino español afronta un episodio sanitario de especial relevancia tras la identificación de los primeros casos de peste porcina africana (PPA) en fauna silvestre desde hace décadas. Esta enfermedad no afecta a la salud humana, pero sí supone un riesgo real para la estabilidad económica y comercial del sector porcino, uno de los pilares más robustos y competitivos de nuestra industria agroalimentaria.

El sector porcino español alcanzó en 2024 una facturación aproximada de 25.000 millones de euros, consolidándose como el principal motor económico de las producciones ganaderas. Las exportaciones de porcino ascendieron a 8.784 millones de euros, lo que sitúa a España como el primer exportador de carne de cerdo de la Unión Europea y como uno de los principales actores a nivel mundial.

Este sector representa cerca del 85 % de las exportaciones cárnicas españolas, el 17 % del peso de la industria alimentaria, y aporta aproximadamente un 2,2 % de la producción nacional, con un saldo comercial positivo de más de 8.100 millones de euros. Los principales destinos de las exportaciones de porcino español en 2024 fueron China (539.064 toneladas por 1.097 M€), Francia (289.865 toneladas por 1.072 M€) e Italia (274.591 toneladas por 796 M€).

La reciente detección de casos de peste porcina africana en Cataluña ha desencadenado ya consecuencias comerciales de gran alcance, pese a tratarse de un brote circunscrito exclusivamente a fauna silvestre y sin afección a explotaciones porcinas.

El Gobierno español ha bloqueado de manera preventiva alrededor de 120 certificados sanitarios de exportación destinados a cerca de 40 países. Este escenario genera un riesgo económico significativo para un sector que exporta anualmente cerca de 8.800 millones de euros y pone de manifiesto la necesidad de una acción coordinada a escala europea para evitar que brotes localizados, plenamente controlados conforme a la normativa de la UE, se traduzcan en bloqueos comerciales desproporcionados por parte de socios extracomunitarios.

Este episodio evidencia la necesidad de cumplir con la regulación europea de control de fauna silvestre de acuerdo con los parámetros de incremento de poblaciones, actualizando el informe sexenal exigido por la Unión Europea, paralizado desde hace más de cuatro meses por el Gobierno de España; la necesidad de fortalecer de manera urgente y coordinada las políticas públicas destinadas a la bioseguridad, el control de fauna salvaje, la vigilancia veterinaria y los sistemas de inspección fronteriza, y la necesidad de implantar, de la mano de los órganos competentes de las comunidades autónomas, un control cinegético sostenible en el futuro para evitar nuevos riesgos.

Del Gobierno se espera capacidad de coordinación y acción, por lo que resulta imprescindible articular la aplicación de los actuales mecanismos nacionales de prevención, detección y actuación y, en su caso, la revisión coordinada de los protocolos existentes de acuerdo con todas las administraciones y agentes implicados.

Es imprescindible actuar con responsabilidad, proporcionalidad y transparencia, transmitiendo confianza a los mercados nacionales e internacionales sin generar alarmas innecesarias. Proteger la sanidad porcina es proteger empleo, exportaciones, tejido rural y competitividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

1. Poner todos los medios necesarios para evitar que la enfermedad de la peste porcina llegue a afectar a. sector productivo.

Tener previsto y activar de manera inmediata, en caso necesario:

a) Los mecanismos de ayuda a los ganaderos que contempla el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) a través de los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía), así como reclamar a la Comisión Europea la activación de la Reserva Agrícola de Crisis, para acceder a fondos extraordinarios en caso de sacrificio y pérdidas de mercado por la paralización comercial.

b) Un mecanismo de ayudas extraordinarias a las comunidades autónomas para el refuerzo de los servicios de veterinarios y seguridad animal para la prevención y control de enfermedades.

2. Asesorar a los responsables en aspectos técnicos y específicos extraordinarios para extremar todas las medidas de bioseguridad y vigilancia en las explotaciones de ganado porcino de España.

3. Reforzar, de acuerdo con las comunidades autónomas, la aplicación del plan nacional a medio largo plazo y su revisión ante la situación existente a fin de adoptar las medidas necesarias para su completa efectividad en prevención y control futuros. Coordinando, de acuerdo con las comunidades autónomas, las actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a fin de controlar la expansión.

4. Negociar, defender y firmar acuerdos de regionalización y marcación de la zona afectada con los principales países importadores, de cara a la inmovilización de la cabaña ganadera donde aparece un foco, pero dejando al resto de zonas ganaderas del país exentas de las restricciones comerciales, para así poder seguir exportando con todas las garantías sanitarias.

5. Cumplir con la regulación europea y nacional en materia de control de fauna silvestre.

6. Realizar gestiones diplomáticas urgentes con la Comisión Europea y los países de destino de nuestras exportaciones para prevenir bloqueos injustificados en mercados exteriores.

7. Impulsar una campaña de promoción que ponga en valor la bioseguridad que hoy ostenta el sector ganadero español y la garantía de sus productos alimentarios de cara a mantener la confianza en los mercados internacionales.

8. Reforzar las inspecciones en frontera, ya que actualmente son insuficientes, así como aumentar el personal veterinario y técnico especializado, sobre todo en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) de los puertos estatales, que deben ser dotados de sistemas innovadores tecnológicos que permitan realizar controles exhaustivos a las importaciones en materia de sanidad animal y vegetal.

9. Apoyar la creación de una Oficina de Control de Importaciones a nivel europeo que permita establecer mecanismos de vigilancia sobre los acuerdos comerciales en el cumplimiento de los aranceles y contingentes que se hayan fijado a las importaciones de terceros países, ya que ello

previene también el control y prevención en materia de sanidad animal y vegetal.

10. Una ayuda extraordinaria a la Comisión Europea, como el envío de equipos europeos de evaluación veterinaria para verificar la contención del virus y asesorar técnicamente en el despliegue de medidas adicionales.

Cartagena, a 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 916, SOBRE DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN AL DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre desabastecimiento de medicamentos.

El acceso a los medicamentos constituye un pilar esencial del sistema sanitario y un derecho básico de los ciudadanos. Garantizar la disponibilidad y continuidad de los tratamientos es una obligación irrenunciable de las administraciones sanitarias y de las instituciones competentes.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) mantiene un sistema permanente de seguimiento de los problemas de suministro y publica información oficial a través del Centro de Información online de Medicamentos (CIMA) y de sus informes semestrales.

En este contexto, en enero de 2026 se han producido alteraciones en la programación de sesiones de quimioterapia en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca como consecuencia de problemas de suministro del medicamento ifosfamida, poniendo de manifiesto el impacto que estas situaciones pueden tener en tratamientos críticos.

Los informes oficiales de la AEMPS muestran que los problemas de suministro afectan de forma recurrente a medicamentos esenciales, incluidos fármacos oncológicos, antineoplásicos, anestésicos, medicamentos cardiovasculares y tratamientos para enfermedades crónicas, según el listado oficial publicado por el CIMA.

Entre las principales causas identificadas por los organismos competentes, se encuentran incidencias en la fabricación, dificultades en el acceso a materias primas, tensiones logísticas y limitaciones derivadas del actual sistema de precios de determinados medicamentos.

Si bien la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aplica los protocolos establecidos para minimizar el impacto en los pacientes, muchas de estas causas exceden el ámbito autonómico y requieren una respuesta coordinada a nivel nacional y europeo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

- Que continúe impulsando protocolos de actuación y planes de contingencia que permitan garantizar alternativas terapéuticas seguras y eficaces en situaciones de desabastecimiento de medicamentos.

- Que refuerce la coordinación con los colegios profesionales, sociedades científicas y

asociaciones de pacientes para mejorar la información, la transparencia y el acompañamiento a las personas afectadas por estas situaciones de desabastecimiento de medicamentos.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

- El desarrollo de una estrategia nacional específica frente al desabastecimiento de medicamentos, con participación activa de las comunidades autónomas, los profesionales sanitarios y el sector farmacéutico.

- El refuerzo de los mecanismos de coordinación con la Agencia Europea del Medicamento y con otros Estados miembros para anticipar y prevenir crisis de suministro de medicamentos.

- Impulsar la creación de una reserva estratégica de medicamentos esenciales que permita responder de forma ágil ante situaciones excepcionales.

- Garantizar que, ante cualquier episodio de desabastecimiento que afecte a tratamientos críticos, se adopten de manera inmediata todas las medidas necesarias para preservar la continuidad asistencial y la seguridad del paciente.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 917, SOBRE PLAN INTEGRAL CONTRA EL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre Plan integral contra el abandono educativo temprano en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región de Murcia presenta de forma persistente una de las tasas más elevadas de abandono escolar temprano del conjunto del Estado, situándose por encima del 20 %, casi ocho puntos por encima de la media nacional y muy alejada de los objetivos europeos en materia educativa.

El abandono escolar temprano constituye un problema estructural de carácter social, económico y educativo, que afecta de manera desproporcionada al alumnado de entornos vulnerables, zonas rurales y familias con menores recursos. No se trata de un fenómeno individual ni coyuntural, sino del resultado de decisiones políticas sostenidas en el tiempo por parte del Gobierno regional, como Administración que posee las competencias en educación. Esta falta de compromiso y gestión han dado lugar a la infradotación de recursos hacia la educación pública, la falta de refuerzos estructurales, la insuficiencia de servicios de orientación y apoyo, y la desigualdad de acceso a oportunidades educativas.

Pese a la existencia de recursos estatales y europeos específicamente destinados a la prevención del abandono escolar, la Región de Murcia continúa ocupando posiciones de cola, lo que evidencia la necesidad de reorientar las políticas educativas autonómicas, reforzar la rendición de cuentas y priorizar la equidad como eje central del sistema educativo.

La lucha contra el abandono escolar debe abordarse desde una perspectiva integral, que incluya la primera infancia, la educación obligatoria, la Formación Profesional, las segundas oportunidades

educativas y la cohesión social, situando a la educación pública como herramienta fundamental de igualdad y justicia social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a desarrollar y ejecutar un plan de choque contra el abandono educativo temprano con las siguientes medidas:

1. Reforzar y dotar de carácter operativo al Observatorio Regional de Absentismo y Abandono Escolar, integrado en la Mesa Regional existente, atribuyéndole funciones de seguimiento continuo, publicación periódica de datos desagregados por municipio, etapa educativa y contexto socioeconómico.

2. Aprobar un plan autonómico de universalización de la Educación Infantil de 0 a 3 años, con el objetivo de garantizar progresivamente una plaza pública y gratuita a todas las familias que lo soliciten, priorizando la creación de centros de titularidad pública y asegurando que, al menos, el 90 % de las nuevas plazas creadas sean de gestión pública directa.

3. Priorizar la implantación de servicios complementarios esenciales como comedores escolares, transporte y apoyo socioeducativo en centros educativos ubicados en zonas de especial complejidad socioeducativa.

4. Reducir las ratios de alumnado por clase, priorizando los centros con indicadores elevados de abandono escolar, estableciendo límites específicos en función del contexto socioeducativo y reforzando la dotación de profesorado y personal de apoyo.

5. Incrementar de forma progresiva las plantillas de orientación educativa hasta alcanzar estándares acordes con las recomendaciones europeas, priorizando la detección temprana y la intervención preventiva.

6. Garantizar una oferta suficiente y equilibrada de Formación Profesional pública en todo el territorio regional, evitando desigualdades territoriales y priorizando la red pública frente a la ampliación de conciertos mientras exista déficit de plazas públicas.

7. Desarrollar programas de segunda oportunidad educativa, con apoyo económico y acompañamiento socioeducativo, dirigidos a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin titulación.

8. Garantizar el acceso universal a recursos digitales del alumnado en situación de vulnerabilidad.

9. Impulsar programas de mentoría educativa en colaboración con las universidades públicas y programas de mediación y formación de familias en centros de alta complejidad.

Cartagena, 4 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 918, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REFUERZO DE LA SEGURIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y CESE DEL MINISTRO POR SU RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN EL GRAVE ACCIDENTE DE ADAMUZ (CÓRDOBA), FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente Proposición no de ley relativa a reforzar la seguridad en las infraestructuras ferroviarias y a promover el cese del ministro por su responsabilidad política en el grave accidente de Adamuz (Córdoba).

El sistema ferroviario español atraviesa desde hace unos años un deterioro progresivo, caracterizado por el aumento de las incidencias, la falta de fiabilidad del servicio y la acumulación de deficiencias en infraestructuras y material rodante, con un impacto creciente sobre la seguridad de los usuarios. Pese a las constantes advertencias por los propios profesionales del sector, el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible afirmaba que "el tren vive en España el mejor momento de su historia".

Desde, al menos, el año 2022 el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) tenía registradas numerosas incidencias en el tramo ferroviario a la altura de Adamuz (Córdoba). A ello se suman las advertencias formuladas por los maquinistas ferroviarios, quienes en agosto del 2025 alertaron de las deficiencias en la vía y en la catenaria, así como de una degradación acelerada del material rodante, solicitando medidas preventivas ante el riesgo creciente para la seguridad ferroviaria.

No obstante, en la última comparecencia del ministro ante la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible del Congreso de los Diputados, Óscar Puente afirmó que se había "renovado completamente la línea Madrid-Sevilla, con una inversión total de 750 millones de euros". Además, en la misma comparecencia advirtió que "el material ferroviario tiene una curva de incidencias muy definida. Es una curva en forma de V, con una parte inferior muy plana durante mucho tiempo, porque cuando el material es muy nuevo tiene muchas incidencias; después entra en una fase de valle, en el que las incidencias son muy pocas, y, en sus últimos años de vida, vuelve a crecer. Nosotros, el año que viene, y me temo que los dos siguientes, vamos a encontrar en las dos partes de la curva: con un material nuevo que algún problema dará y con un material en sus últimos años de vida".

En la tarde del 18 de enero de 2026, un tren Iryo que transitaba desde Málaga hasta Madrid descarriló a la altura de Adamuz (Córdoba). Los convoyes de cola impactaron segundos después con un Alvia procedente de Madrid y con destino Huelva, generando un grave accidente que acumula ya cuarenta y cinco víctimas mortales y cientos de heridos. El propio ministro de Transportes y Movilidad Sostenible comparecía pocas horas después de lo sucedido argumentando que era "un accidente tremendamente extraño, ocurrido en una recta, y todos los expertos en materia ferroviaria que hemos podido consultar están completamente sorprendidos por lo sucedido, porque es muy difícil de explicar".

Resulta, por tanto, especialmente grave que estas advertencias técnicas coexistieran con declaraciones del propio Gobierno sobre la renovación completa de determinadas líneas ferroviarias, poniendo de manifiesto una profunda contradicción entre el relato oficial y el estado real de la red. Además, la acumulación de incidencias en un mismo punto debería constituir un claro indicador de riesgo que exige actuaciones inmediatas por parte de los responsables de la planificación, supervisión y mantenimiento de la red. Cabe destacar, en este punto, que las reivindicaciones presentadas por el Grupo Parlamentario de Vox en el Congreso en relación con la previsible necesidad de adecuación de las infraestructuras a las necesidades operativas del sector ferroviario han contado con la oposición frontal del Gobierno.

Por último, hay que reseñar que Óscar Puente es uno de los ministros peor valorados por los españoles, además de uno de los que mayores reprobaciones de las Cámaras ha recibido. A pesar de llevar poco más de dos años en el cargo, ha sido reprobado en cinco ocasiones: tres en el Senado y dos en el Congreso de los Diputados.

Por todo ello, el presidente del Gobierno debe asumir sus responsabilidades políticas cesando al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible como responsable político de una gestión que ha tenido consecuencias irreparables.

Asimismo, se debe actuar con celeridad llevando a cabo una revisión exhaustiva de las necesidades de la infraestructura ferroviaria para evitar que sucesos así puedan volver a producirse.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia:

1. Acuerda la reprobación del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente Santiago, como responsable político de la situación actual del sistema ferroviario, que ha derivado en el accidente ferroviario ocasionando la muerte de varias decenas de españoles.

2. Insta al Consejo de Gobierno para que inste, a su vez, al Gobierno de la Nación a:

a) Implantar un sistema de alertas acumulativas en la red ferroviaria, de modo que la reiteración de incidencias en un mismo tramo active automáticamente protocolos reforzados de supervisión y actuación.

b) Reformar los criterios de priorización de inversiones en mantenimiento ferroviario, de manera que los tramos con historial recurrente de incidencias tengan preferencia frente a otras actuaciones.

c) Actualizar y reforzar el Plan de Acción de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, garantizando que las acciones previstas en materia de seguridad ferroviaria se adapten a las necesidades actuales y futuras del sistema, y se implementen de manera eficaz.

d) Elaborar una auditoría integral del estado de toda la red ferroviaria, evaluando para ello la Estrategia indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria 2021-2026, elaborada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

e) Promover un Plan nacional de inversiones ferroviarias centrado en la seguridad y el mantenimiento de la red, y dotado de recursos suficientes y un calendario de ejecución concreto, revisando para ello las prioridades presupuestarias del Gobierno.

f) Proceder a la modificación del Código Penal con el objeto de que sean debidamente castigados quienes, en el ejercicio de sus funciones, por acción u omisión, causen daños o perjudiquen gravemente el funcionamiento de los servicios públicos esenciales o de infraestructuras críticas, cuando tales conductas pongan en peligro la vida o la salud de los españoles.

g) Cesar inmediatamente, a través de su presidente, al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente Santiago, por su incapacidad para gestionar eficazmente las competencias

de su departamento, su inacción ante las deficiencias conocidas y la grave afectación que sus decisiones u omisiones han tenido sobre la seguridad para los usuarios del servicio ferroviario.

Cartagena, 4 de febrero de 2026.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Comisión admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 623, SOBRE PLAN DE DESAMANTADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE ABARÁN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre Plan desamiantado centros educativos de Abarán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de amianto en centros educativos supone un grave riesgo para la salud pública, especialmente cuando afecta a espacios frecuentados diariamente por niños, niñas y personal docente. Diversos organismos sanitarios nacionales e internacionales han advertido de los efectos nocivos de este material, cuya peligrosidad ha motivado su prohibición y la puesta en marcha de planes de retirada progresiva en edificios públicos. En este contexto, el municipio de Abarán presenta una situación que requiere una actuación urgente y decidida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el instituto de educación secundaria del municipio existen varios módulos que contienen elementos de amianto. Además, al menos dos zonas de sombra del centro, ya identificadas y planificadas dentro del propio Plan de Desamiantado de la Comunidad Autónoma, llevan años pendientes de ejecución, incumpléndose de manera reiterada los objetivos y plazos fijados por la Administración regional. Esta demora prolonga innecesariamente la exposición potencial de alumnado y profesorado a un material altamente peligroso, generando una situación de inseguridad incompatible con un entorno educativo saludable.

Por otro lado, en el colegio público San Pablo se ha detectado la presencia de un tubo con amianto en el patio donde juegan diariamente los niños y niñas del centro. Esta circunstancia ha sido puesta formalmente en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos por la propia dirección del colegio, sin que hasta la fecha se haya ejecutado una solución definitiva por parte de la Administración competente.

Ante esta inacción, el alcalde de Abarán, Jesús Gómez, ha anunciado la decisión de cubrir dicho elemento mediante una intervención con recursos municipales y material aislante, con el objetivo de proteger de forma inmediata al alumnado. Si bien esta actuación preventiva demuestra el compromiso del Ayuntamiento con la seguridad de la comunidad educativa, no constituye una

solución estructural ni a largo plazo, ya que cualquier deterioro, manipulación o incidencia podría volver a poner en riesgo la salud de niños, niñas y profesionales del centro.

La eliminación definitiva del amianto en los centros educativos de Abarán es una competencia y una responsabilidad de la Comunidad Autónoma, que debe incluir de manera prioritaria estas actuaciones dentro de su Plan de Desamiantado. Garantizar entornos escolares seguros es una obligación institucional ineludible y una cuestión de salud pública que no admite más retrasos. Es por ello que resulta imprescindible instar al Gobierno regional a actuar de forma inmediata y coordinada para desamiantar completamente los centros educativos del municipio de Abarán.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a cumplir con el plan de desamiantado y los plazos dados a los municipios, incrementando recursos para ponerse al día, así como incluir las nuevas zonas de centros educativos públicos de Abarán en los que aparezcan elementos con este material.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 624, SOBRE SOMBRAJE EN CEIP ANTONIO MOLINA, DE BLANCA, Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y PREVENCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre sombraje del CEIP Antonio Molina, de Blanca, y adaptación a la normativa actual en materia de seguridad, accesibilidad y prevención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CEIP Antonio Molina González, de Blanca, es un centro educativo con una trayectoria histórica de más de 75 años, que ha prestado y sigue prestando un servicio esencial a generaciones de vecinos y vecinas del municipio. Sin embargo, el paso del tiempo ha evidenciado importantes carencias estructurales en materia de seguridad, accesibilidad, prevención y adaptación a las necesidades educativas actuales.

Desde hace años, la comunidad educativa viene escuchando anuncios por parte del Gobierno Regional sobre una reforma integral del centro que permita su adecuación a la normativa vigente. No obstante, dicha remodelación integral continúa sin ejecutarse y, pese a que recientemente se han aprobado actuaciones para la ampliación de aulas y comedor escolar, la rehabilitación global del colegio sigue sin una previsión temporal clara, lo que prolonga una situación claramente insatisfactoria.

Mientras estas actuaciones estructurales se demoran, existen necesidades urgentes que requieren una respuesta inmediata. Una de las más graves es la ausencia prácticamente total de zonas de sombra en los patios del centro, lo que impide el desarrollo normal de actividades educativas y lúdicas al aire libre en condiciones de seguridad.

En la Región de Murcia, y particularmente en el municipio de Blanca, las temperaturas elevadas

no se limitan a los meses estrictamente estivales. Durante los meses de abril, mayo y junio, así como en septiembre y octubre, se alcanzan con frecuencia temperaturas muy elevadas, una situación que se ha visto agravada por los efectos del cambio climático, que adelanta el inicio del calor intenso y retrasa su finalización.

Esta falta de sombra expone tanto al alumnado como al profesorado a situaciones de riesgo para la salud, especialmente en horas cercanas al mediodía, y obliga en muchas ocasiones a limitar o suprimir actividades educativas necesarias para el desarrollo integral del alumnado. Evitar estas actividades por razones climáticas va en contra de los principios pedagógicos, de la prevención de riesgos y del derecho del alumnado a una educación en condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.

Por todo ello, y sin perjuicio de seguir reclamando al Gobierno Regional la rehabilitación integral del centro educativo, resulta imprescindible y urgente adoptar medidas inmediatas que mitiguen los efectos del calor, siendo la instalación de sistemas de sombraje una actuación viable, necesaria y prioritaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a

1. La instalación con carácter urgente de sistemas adecuados de sombraje en los patios del CEIP Antonio Molina González, garantizando la seguridad y el bienestar del alumnado y profesorado.

2. Que acelere, con carácter prioritario, las actuaciones necesarias para la rehabilitación integral del centro educativo, de forma que se adapte plenamente a la normativa actual en materia de seguridad, accesibilidad y prevención.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 625, SOBRE REFUERZO DEL CENTRO DE SALUD/PAC DE BLANCA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre refuerzo Centro Salud/PAC de Blanca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Salud de Blanca, perteneciente al Área IX Vega Alta del Segura, es la principal infraestructura sanitaria de Atención Primaria del municipio, ofreciendo servicios de medicina de familia, pediatría, enfermería, recogida de muestras y matrona en horario de mañana de 08:00 a 15:00 horas.

Este centro de salud, además de sus funciones propias de Atención Primaria, también acoge un Punto de Atención Continuada (PAC) dependiente del SUAP de Abarán, que debería garantizar atención urgente fuera de horario de consultas. No obstante, la organización actual del servicio presenta deficiencias estructurales y de recursos humanos que impiden ofrecer una atención sanitaria segura y continuada.

Durante las tardes, a partir de las 15:00 horas el centro queda cubierto exclusivamente por una ambulancia con su equipo profesional correspondiente asignado al PAC. En caso de que esta unidad sea movilizadada para atender una emergencia fuera de las instalaciones, el PAC queda desatendido y no existe un refuerzo inmediato para cubrir las necesidades urgentes de la población local. Esta situación provoca una vulnerabilidad significativa en la atención sanitaria urgente para vecinas y vecinos de Blanca, quienes se ven desprotegidos en momentos críticos.

Del mismo modo, durante las mañanas, cuando el médico o médica que realiza consulta de Atención Primaria debe simultáneamente atender una urgencia como personal del PAC, el centro de salud se queda sin asistencia primaria durante el tiempo que dure esa salida, dejando sin atención tanto las consultas programadas como posibles necesidades de atención básica de la población. Esta doble función sobrecarga al personal sanitario y penaliza la accesibilidad, calidad y continuidad de la atención.

En un contexto en el que la Atención Primaria en la Región de Murcia está sometida a una elevada demanda de consultas —con millones de citas atendidas cada año y presión creciente sobre el primer nivel asistencial—, así como movilizaciones reiteradas para mejorar la sanidad pública y reforzar sus recursos, se hace imprescindible dotar al centro de salud de Blanca de un equipo de refuerzo permanente que garantice la continuidad asistencial tanto en Atención Primaria como en Urgencias.

La contratación de profesionales adicionales (médicos y personal de enfermería) permitiría desvincular las funciones de consulta programada de las del PAC y asegurar que en todo momento haya disponibilidad real de asistencia sanitaria en el centro, sin depender de la presencia física de un único profesional o recurso móvil. Esta medida mejoraría la seguridad, reduciría tiempos de espera, aumentaría la calidad de la atención y respondería a una necesidad estructural real de la ciudadanía de Blanca y su entorno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a reforzar permanentemente con recursos humanos cualificados el equipo sanitario del Centro de Salud de Blanca, garantizando la atención continua y de calidad que merece el municipio.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 626, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE NUEVO EN EL MUNICIPIO DE BLANCA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre construcción puente nuevo en el municipio de Blanca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Blanca, situado en la Vega Alta del Segura, es una localidad con una rica identidad histórica y un papel destacado como puerta de entrada al Valle de Ricote, una de las zonas de

turismo interior más importantes de la Región de Murcia. Su emplazamiento geográfico, atravesado por el río Segura, ha condicionado tradicionalmente las comunicaciones tanto dentro del término municipal como con los núcleos urbanos y rurales de su entorno.

La única conexión actualmente existente entre el núcleo urbano de Blanca y los barrios de Alto Palomo y Los Runes, situados al otro lado del río Segura, es el histórico Puente de Hierro, una estructura metálica construida en 1934 mediante la técnica de roblonado, que ha servido durante décadas como paso esencial para la movilidad local y regional, facilitando el tránsito de personas, automóviles y mercancías dentro del Valle de Ricote.

Este puente, pese a su valor histórico y simbólico para la comunidad, no ofrece las condiciones suficientes de seguridad, accesibilidad y capacidad vial exigidas por la intensidad actual del tráfico, especialmente en horas punta o en situaciones de emergencia. En caso de que la única conexión se viera inutilizada por obras, incidencias, crecidas puntuales del cauce o cualquier otra contingencia, los vecinos y vecinas tendrían que realizar un recorrido alternativo de más del triple de kilómetros, cruzando por el azud de Ojos o por Abarán para llegar al otro lado del río, con el consiguiente incremento de tiempos de desplazamiento, costes y riesgos asociados.

La carencia de un segundo paso seguro y eficiente supone un obstáculo para la cohesión social, la integración laboral y la actividad económica entre los distintos barrios y el núcleo central de Blanca, limitando también la accesibilidad a servicios esenciales como centros educativos, sanitarios, comerciales y recreativos. Esta situación se agrava en episodios de crecidas del Segura o incidencias en la infraestructura actual, que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de la única vía disponible.

La construcción de un nuevo puente adicional sobre el río Segura en Blanca es, por tanto, una necesidad inaplazable: mejoraría la seguridad vial, garantizaría la continuidad de las comunicaciones en cualquier circunstancia y fomentaría la conectividad interna del municipio, favoreciendo el desarrollo económico, social y turístico de la localidad y del conjunto del Valle de Ricote.

La aprobación de esta moción representaría una respuesta institucional a una demanda real y persistente de la ciudadanía de Blanca.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que proceda a la redacción de un proyecto para construcción de un nuevo puente en el municipio de Blanca, que una el núcleo urbano más grande con los barrios de Alto Palomo y Runes.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 627, SOBRE VIVIENDAS DE PEONES CAMINEROS EN EL MUNICIPIO DE ABARÁN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre viviendas peones camineros en el municipio de Abarán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las denominadas viviendas de los peones camineros, situadas en la barriada de San José Artesano del municipio de Abarán, constituyen un conjunto de inmuebles vinculados históricamente al mantenimiento de la red de carreteras y cuya titularidad ha estado repartida entre distintas administraciones públicas. En el marco del proceso de transferencia de las competencias en materia de carreteras del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se produjo asimismo la cesión de la titularidad de varias de estas viviendas.

Como consecuencia de dicho proceso, aproximadamente siete viviendas pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento de Abarán, mientras que el resto de los inmuebles de la barriada permanecieron bajo titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta situación ha generado una fragmentación de la propiedad que dificulta cualquier actuación integral sobre el ámbito y limita la capacidad del municipio para abordar una solución urbanística y social adecuada.

Las viviendas que continúan siendo propiedad autonómica se encuentran actualmente en un estado avanzado de deterioro, habiéndose convertido en infraviviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad ni dignidad exigibles. Esta realidad supone un problema tanto desde el punto de vista urbanístico como social, afectando negativamente al entorno y a la calidad de vida del municipio. El Gobierno municipal de Abarán lleva años reivindicando la cesión de estas viviendas para poder actuar de forma global sobre la zona y dar respuesta a una necesidad real de vivienda pública.

El objetivo del ayuntamiento es destinar el suelo a la construcción de vivienda pública asequible, accesible para el conjunto de la ciudadanía de Abarán, contribuyendo a paliar las dificultades de acceso a la vivienda que afectan especialmente a jóvenes y familias con menos recursos.

Con el fin de facilitar esta actuación y alcanzar un acuerdo beneficioso para ambas administraciones, el Ayuntamiento de Abarán ha planteado una permuta de terrenos, ofreciendo a la Comunidad Autónoma la cesión de parcelas e infraestructuras situadas al otro lado de la carretera, dentro del antiguo centro de mantenimiento de carreteras, de las que es titular el consistorio municipal. En dicho ámbito, la Comunidad Autónoma dispone de varias naves y dependencias en uso, lo que convierte esta permuta en una solución funcional y equilibrada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Avanzar en la cesión de las viviendas de peones camineros al Ayuntamiento de Abarán, mediante la fórmula de permuta o convenio propuesta, permitiendo así una intervención urbanística integral, socialmente útil y orientada al interés general del municipio.

2.- Que acuerde con el Ayuntamiento de Abarán que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sea propietaria de todo el antiguo centro de mantenimiento de carreteras, mejore las condiciones lamentables en la que se encuentra y lo destine al uso público, puesto que ahora está inutilizado.

Cartagena, 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 628, SOBRE ARREGLO DE LA CARRETERA RM-A22, EN EL TRAMO HOYA DEL CAMPO - ABARÁN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre arreglo de la carretera A-22 en el tramo Hoya del Campo - Abarán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera A-22, que conecta el núcleo urbano de Abarán con la pedanía de la Hoya del Campo a través del conocido cruce de Abarán, constituye una infraestructura viaria esencial para la movilidad diaria, la actividad económica y la cohesión territorial de esta zona de la Vega Alta del Segura. Se trata de una vía que soporta un elevado volumen de tráfico y que desempeña un papel estratégico en la conexión entre áreas residenciales, agrícolas y productivas del municipio.

Por esta carretera circulan diariamente trabajadores y trabajadoras del campo, vehículos particulares de personas que residen en la pedanía de la Hoya del Campo, así como un número significativo de camiones de transporte de fruta y mercancías agrícolas, vinculados a las numerosas cooperativas y explotaciones agrarias que se distribuyen a lo largo de todo su trazado. Este intenso uso convierte a la A-22 en una vía clave para el sostenimiento del sector agrícola, uno de los principales motores económicos de la zona.

A pesar de esta importancia, el estado actual de la carretera presenta deficiencias graves que afectan directamente a la seguridad vial. El deterioro del firme, con asfaltado en mal estado, la existencia de tramos con falta de visibilidad, señalización insuficiente y un mantenimiento claramente mejorable, incrementan el riesgo de accidentes y dificultan una circulación segura, especialmente para vehículos pesados y en condiciones meteorológicas adversas.

El arreglo y mejora de la A-22 se encuentra contemplado dentro del Plan de Mantenimiento de Carreteras del Gobierno Regional, si bien actualmente figura en el grupo de actuaciones no prioritarias. Esta catalogación no se corresponde con la realidad del tráfico que soporta ni con las necesidades objetivas de seguridad y funcionalidad de la vía. Mantener esta carretera en un segundo plano supone prolongar una situación de riesgo para cientos de personas que la utilizan a diario por motivos laborales, personales y económicos.

Por todo ello, resulta imprescindible que la carretera A-22 pase a considerarse actuación prioritaria dentro del plan regional de mantenimiento, procediendo de manera urgente a su acondicionamiento integral. Esta actuación permitiría mejorar la seguridad vial, garantizar unas comunicaciones adecuadas para la población de la Hoya del Campo y reforzar el apoyo institucional a un tejido agrícola que depende de infraestructuras viarias en condiciones óptimas. La adecuación de esta carretera es una inversión necesaria en seguridad, desarrollo económico y equilibrio territorial para el municipio de Abarán y su entorno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a incluir el arreglo de la carretera RM-A22 dentro del grupo de carreteras prioritarias del Plan de Mantenimiento de Carreteras Autonómico y que proceda, a la mayor brevedad posible, al arreglo del firme y a la sustitución de todos los elementos que se encuentran en mal estado.

Cartagena 28 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 629, SOBRE CREACIÓN DE UN PARQUE CULTURAL TEMÁTICO EN EL YACIMIENTO PREHISTÓRICO DE LAS AMOLADERAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre creación de un parque cultural temático en el yacimiento prehistórico de Las Amoladeras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Amoladeras es la denominación que recibe un yacimiento eneolítico ubicado al comienzo de La Manga del Mar Menor, en las proximidades de Cabo de Palos. La zona se caracteriza por poseer un notable fondo de arena y algas, cuya profundidad oscila entre 3 y 6 metros. No obstante, entre las dunas que conforman dicho espacio se encuentra ubicado un yacimiento arqueológico de finales de la Edad del Cobre, datado en el 2850 a.C.

En 1986 el Estado cedió su propiedad de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, desde donde fue tramitado el preceptivo expediente para su declaración en 2002 como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica.

Se trata de un complejo de unas 100 hectáreas de extensión, donde está ubicado un poblado conformado por restos de cabañas circulares pétreas, colmatadas con tapiales de adobe y provistas de hogar central. En su entorno ha sido hallada documentación asociada a este hábitat, como hornos para cocción cerámica, silos, industria lítica formada fundamentalmente por puntas de flecha y láminas de sílex o hachas pulimentadas, abalorios y collares de conchas marinas, así como restos cerámicos de uso doméstico, entre otros.

La investigación de este yacimiento fue llevada a cabo por el arqueólogo de la UMU Javier García del Toro, quien realizó trabajos de excavación en los años 1976, 1981 y 1984, si bien el hallazgo de dichos restos se retrotrae a 1970. No obstante, el conjunto arqueológico estuvo sometido durante años a un acusado deterioro debido al traslado de las dunas para proveer de arena a otras playas, la ampliación de la carretera de La Manga que destruyó siete metros lineales en todo el poblado, el trazado de alcantarillado, la instalación de un camping no autorizado o el vertido de desechos. Actualmente sigue estando sometido a la erosión natural eólica, la extracción de piedras e incontroladas visitas ante el avistamiento de alguna tortuga boba y posibles intentos de nidificación que están siendo objeto de detección y protección por el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Crear un parque cultural temático en el yacimiento prehistórico de Las Amoladeras, con la adecuación de las estructuras existentes y un eficaz sistema de protección del conjunto para facilitar su conservación y puesta en valor.

2.- Crear un centro de interpretación adjunto que permita promocionar el conocimiento tanto del yacimiento eneolítico como de los pecios romanos hallados en sus inmediaciones, acorde con los requerimientos de la zona arqueológica que configura todo el conjunto.

Cartagena, 29 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 631, SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL ENLACE DEFINITIVO DE LA RM-3 CON LA A-7, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre construcción del enlace de la A-7 con la RM-3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2007 se inauguró la RM-3 que une Totana con Mazarrón a través de una autovía. Dicha autovía, después de mucha controversia, se decidió que enlazara con la A-7 a la altura de la RM-315, con un presupuesto de 57 millones de euros y una longitud de 23 kilómetros.

En aquel momento se realizó un enlace provisional de la A-7 a la RM-3, ya que en aquel momento los proyectos del enlace propuesto por el Gobierno Regional no fueron aprobados por el Ministerio de Fomento. Asegurando que en unas semanas, a lo sumo meses, estaría construido el enlace definitivo.

Han pasado 10 años y seguimos con un enlace provisional, que no reúne todos los requerimientos de seguridad vial necesarios. Especialmente en los accesos desde la A-7 de los vehículos que circulan en el sentido Murcia-Lorca a la RM-3, que se ven obligados a realizar un giro a la izquierda peligroso para su incorporación a esta vía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la construcción del enlace definitivo de la RM-3 con la A-7, previa autorización del Ministerio de Fomento, con el objetivo de garantizar todos los requerimientos de seguridad vial necesarios para este tipo de conexiones.

Cartagena, 30 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 632, SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO AULARIO DEL IES PRADO MAYOR, DE TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre construcción del 4.º aulario en el IES Prado Mayor, de Totana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El IES Prado Mayor, de Totana, nace sobre la base de lo que fueron las instalaciones del antiguo Bachiller Laboral y posterior Instituto de Formación Profesional.

Sus dependencias han ido creciendo para atender la demanda educativa del municipio de una forma poco planificada, utilizando antiguas aulas y talleres que no reúnen las condiciones para la enseñanza. Solo la profesionalidad y la imaginación de los profesionales que trabajan en el centro permiten impartir una enseñanza de calidad a pesar de la precariedad de las instalaciones.

Los talleres de electricidad están ubicados sobre las dependencias originales, los techos son de amianto y no reúne las mínimas condiciones de aislamiento, a pesar de que en el verano de 2014 se realizaron trabajos para mejorar estas condiciones que de poco o nada han servido.

Estos talleres iban a ser derribados puesto que la Consejería de Educación contrató y redactó un proyecto para construir lo que sería el 4.º aulario en la ubicación actual del aparcamiento. Este nuevo edificio de dos plantas y semisótano alojaría 10 aulas y laboratorios, 4 despachos, 2 almacenes y los talleres de electricidad.

Han pasado 15 años y todavía no ha sido contratada la ejecución de esta obra por parte de la Consejería de Educación, habiéndose agravado la situación por la falta de espacio en el centro para impartir una educación de calidad y lo inadecuado, por falta de aislamiento, e insalubre de los que siguen siendo los talleres de electricidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración, con la máxima urgencia, de la contratación del proyecto, redactado ahora hace 15 años, del 4.º aulario en el IES Prado Mayor, de Totana, con una dotación de 10 aulas y laboratorios, despachos, almacenes y talleres en dos plantas y semisótano, y acto seguido proceda al derribo de los actuales talleres de electricidad.

Cartagena, 30 de enero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 633, SOBRE DOTACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN A TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre dotación de sistemas de climatización a todos los centros públicos de enseñanza de Totana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el inicio del curso 2025-2026 el 8 de septiembre ha quedado patente, un año más, que la vuelta al cole de nuestros niños y niñas y del personal de los centros educativos no ha sido todo lo óptima que desearíamos.

Dejando de un lado la falta de espacio suficiente en los centros públicos de enseñanza de secundaria de nuestro municipio, que se ha convertido en un problema endémico, el curso escolar ha comenzado con un problema que se viene agudizando año tras año y al cual no se le está poniendo solución por parte de la Consejería de Educación.

Nos referimos a la deficiente climatización de todos los centros públicos de enseñanza de nuestro municipio. Si bien en invierno el frío se viene combatiendo con la calefacción más o menos efectiva en todos los centros, en los meses de primavera y otoño, dada nuestra climatología, nuestros alumnos y alumnas y el personal de los centros educativos se enfrentan a una situación de estrés térmico que en ocasiones llega a ser incluso peligroso para la salud.

El gran problema al que se enfrentan todos los centros públicos de enseñanza es la deficiente

instalación eléctrica que presentan y que no cubre las necesidades de edificios de uso público que deberían tener para poder desempeñar su función de manera segura y óptima.

Esta deficiente instalación eléctrica hace imposible que se pueda dotar a las aulas de la climatización suficiente para evitar que nuestros alumnos y alumnas soporten temperaturas incluso superiores a 30.°C en algunas ocasiones, especialmente en los meses de mayo, junio y septiembre.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista hemos apostado, apostamos y apostaremos por una educación pública gratuita y de calidad, y para ello lo primero pasa por tener los entornos adecuados para conseguirla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1.º- Que habilite una partida en los presupuestos de la CARM de 2026 para adecuar las instalaciones eléctricas de todos los centros públicos de enseñanza de Totana a las necesidades reales de cada centro.

2.º- Que habilite una partida presupuestaria en los próximos presupuestos autonómicos para poder dotar de climatización de aire acondicionado a todas las aulas de los centros públicos del municipio de Totana.

Cartagena, 2 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 634, SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA EN BOLNUEVO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre implantación de un servicio de atención sanitaria en Bolnuevo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización sanitaria de la Región de Murcia se estructura, de conformidad con la Ley General de Sanidad y la normativa reguladora del sistema sanitario, en Áreas de Salud y Zonas de Salud, dentro de las cuales se integran los centros de salud y los consultorios periféricos como parte esencial de la red asistencial pública.

Bolnuevo cuenta en la actualidad con una población censada superior a las 1.400 personas, presentando además un porcentaje significativo de población de edad avanzada. Esta realidad demográfica conlleva un incremento notable de la demanda de atención sanitaria básica, especialmente en lo relativo a cuidados de enfermería, seguimiento de patologías crónicas, atención preventiva y control de pacientes vulnerables.

Pese a disponer de una entidad poblacional suficiente y estable, Bolnuevo carece en la actualidad de un servicio sanitario de proximidad, lo que obliga a sus vecinos y vecinas, en muchos casos personas mayores o con movilidad reducida, a desplazarse hasta el Centro de Salud de Puerto de Mazarrón para recibir una atención que podría y debería prestarse de forma cercana, accesible y

eficaz en el propio núcleo de población.

En este punto, y con todo el respeto institucional pero con la máxima determinación, resulta necesario denunciar el abandono histórico y la discriminación sistemática que sufre el municipio de Mazarrón en materia sanitaria por parte del Gobierno regional. Son años y años de promesas incumplidas, de legislaturas que pasan sin soluciones reales y de una situación que se cronifica hasta resultar sencillamente vergonzante.

El Gobierno regional, que es el único responsable en materia sanitaria, continúa prestando a Mazarrón unos servicios claramente precarios e insuficientes, mientras todos conocemos que otros municipios gobernados por el Partido Popular sí están siendo dotados de mayores recursos y mejores servicios sanitarios. Esta desigualdad territorial ni es justa ni es aceptable.

El Ayuntamiento de Mazarrón dispone de un local adecuado y debidamente habilitado para la prestación de este servicio, sin que sea necesaria la realización de inversiones adicionales en infraestructuras.

No obstante, resulta imprescindible dejar claro que la solución a esta carencia no puede consistir en el simple desplazamiento puntual de personal desde el Centro de Salud de Puerto de Mazarrón a Bolnuevo, ya que ello supondría dejar desatendido parcial o temporalmente dicho centro sanitario, trasladando el problema de un lugar a otro sin resolverlo.

A modo de ejemplo, si un profesional sanitario del Centro de Salud de Puerto de Mazarrón se desplazara uno o varios días a la semana a Bolnuevo, dejaría de prestar servicio en su centro de origen durante ese tiempo, manteniéndose la sobrecarga asistencial existente. Esta fórmula no constituye una solución real ni efectiva, sino una redistribución deficiente de recursos ya insuficientes.

Por ello, cualquier actuación en Bolnuevo debe realizarse mediante una dotación específica y adicional de personal, garantizando que la puesta en marcha del servicio no se haga en detrimento de la atención sanitaria que se presta actualmente en Puerto de Mazarrón.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Sanidad y la normativa que regula la demarcación territorial del sistema sanitario, la asistencia sanitaria se organiza en áreas de salud, zonas de salud y, dentro de estas, los consultorios periféricos. Estos dispositivos forman parte integrante de la red asistencial y deben cumplir unos requisitos mínimos para poder considerarse operativos.

En este sentido, la atención sanitaria debe configurarse como una unidad asistencial mínima, compuesta, al menos, por personal médico, de enfermería y administrativo.

La actividad del personal de enfermería no puede desarrollarse de manera aislada, ya que sin la presencia del profesional médico no existe cobertura legal suficiente para el ejercicio asistencial ni para la adecuada responsabilidad clínica sobre el paciente.

Del mismo modo, resulta imprescindible la presencia de personal administrativo, ya que un servicio sanitario no puede recaer exclusivamente sobre profesionales asistenciales sin apoyo para la gestión de citas, documentación clínica, coordinación y atención al público, tal y como ocurre en otros núcleos de población de características similares a Bolnuevo.

Asimismo, el local destinado a esta actividad debe contar con las condiciones mínimas estructurales, funcionales y de equipamiento que permitan desarrollar la labor asistencial con la máxima seguridad, eficacia y dignidad para el paciente, cumpliendo los principios básicos de accesibilidad, confidencialidad, higiene, climatización, prevención de riesgos y atención sanitaria de calidad, condiciones que actualmente concurren en el espacio del que dispone el Ayuntamiento.

La adecuación de estos elementos no responde únicamente a una cuestión organizativa, sino al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y al compromiso institucional de ofrecer una atención primaria segura, legal y acorde a las necesidades reales de la población.

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada, necesaria y urgente la implantación de un servicio de atención sanitaria en Bolnuevo, debidamente dotado de personal médico, de enfermería y administrativo, como medida de equidad territorial y de mejora efectiva de la atención

sanitaria de proximidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

- La implantación de un Servicio de Atención Sanitaria en Bolnuevo, mediante la dotación específica y adicional de personal médico, de enfermería y administrativo, con una periodicidad mínima de una vez por semana.

- Que dicho servicio no se preste mediante el traslado de personal del Centro de Salud de Puerto de Mazarrón, garantizando que su puesta en funcionamiento no suponga merma alguna en la atención sanitaria actualmente existente en dicho centro.

- Que el servicio quede adscrito al Centro de Salud de Puerto de Mazarrón, integrándose en su Equipo de Atención Primaria, pero con recursos humanos propios y diferenciados.

- Que adopte las medidas necesarias para la puesta en marcha de este servicio a la mayor brevedad posible, atendiendo a las características demográficas y a las necesidades sanitarias de la población de Bolnuevo (Mazarrón).

Cartagena, 2 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 635, SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS 45 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONAS URBANAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre impulsar convenios de colaboración con los 45 municipios de la Región de Murcia para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas urbanas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las matriculaciones de vehículos electrificados en España durante 2025 ascendieron a 245.679 unidades. Un incremento del 96,2 % con respecto a 2024. Lo que supone un 19,64 % del total del mercado.

De ellos, eléctricos puros fueron 104.262 unidades, un 77 % más que en 2024.

En total, en nuestro país la matriculación de vehículos electrificados es de 572.250 unidades. Muy lejos del objetivo marcado para 2030 en el PNIEC de 5.450.000 unidades.

En cuanto a la Región de Murcia, las matriculaciones de vehículos electrificados durante 2025 fueron de 4.316 unidades, lo que representa el 1.76 % del total.

En cuanto a los puntos de recarga, a diciembre de 2025 había instalados en España un total de 53.072 unidades, un 37 % más que en 2024. En total se instalaron 14.347 unidades más a lo largo de 2025.

En nuestra Región el total de puntos de recarga es de 1.291 unidades, con un elevado porcentaje fuera de servicio.

En la Región de Murcia la electrificación de la movilidad va excesivamente retrasada con respecto al conjunto de España y muy excesivamente retrasada con respecto a los objetivos marcados por la Unión Europea.

De hecho, si analizamos el Barómetro de Electromovilidad, que elabora la patronal ANFAC, nuestra Región se encuentra en tercer lugar por la cola con una puntuación de 18,9 puntos sobre 100. Solo superamos a Andalucía y Canarias.

En cuanto al indicador de infraestructuras de recarga, la puntuación de la Región de Murcia es de 10,2 sobre 100. También en esto ocupamos el tercer lugar por la cola, superando solo a Andalucía y Galicia.

Sin lugar a dudas, la falta de puntos de recarga para vehículos eléctricos es un factor muy negativo para electrificar la movilidad y reducir las emisiones de CO², con el fin de alcanzar los objetivos marcados por Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Comisión Europea.

En este sentido, las administraciones públicas están obligadas a reforzar la instalación de puntos de recarga, especialmente en los núcleos urbanos.

Lamentablemente, hay municipios en la Región de Murcia que no tienen ni un solo punto de recarga para vehículos eléctricos en su núcleo urbano, ni en su término municipal.

Hay que tener en cuenta que muchos hogares no tienen posibilidad material de instalar puntos de recarga para vehículos eléctricos. Por lo que resulta imprescindible dotar de puntos de recarga en zonas urbanas en los 45 municipios de la región.

Por otra parte, grandes municipios, como Murcia, han privatizado la gestión de los puntos de recarga, muchos de ellos financiados con dinero público íntegramente. Esta privatización de la recarga eléctrica para vehículos ha encarecido exponencialmente el coste por KWh, lo que está provocando que la inmensa mayoría de estos puntos de recarga estén inutilizados.

El mercado de la electricidad se ha abaratado sustancialmente en España en los últimos años. De hecho, hemos pasado de ser el país con la electricidad más cara de la UE a ser uno de los que dispone de mejores precios de la luz. Y de ser un importador neto de energía eléctrica, a exportar. Todo ello gracias al desarrollo exponencial de las energías renovables.

Sin embargo, el abaratamiento de la electricidad no se corresponde con los precios del mercado privado de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Hoy cargar en uno de estos puntos de gestión privada oscila entre los 35 y 45 céntimos de euros el KWh. Cuando el mercado de la electricidad para hogares y empresas ronda los 12 céntimos de euro el Kwh.

Es decir, el mercado ha visto una oportunidad de hacer un gran negocio con la recarga de los vehículos eléctricos, sin que las AA. PP. estén interviniendo, lo que sin duda está suponiendo un obstáculo para su desarrollo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar convenios de colaboración con los 45 municipios de la Región de Murcia para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas urbanas, de gestión pública y con un precio máximo del kilovatio hora similar al coste que le suponga la electricidad a cada ayuntamiento.

Cartagena, 2 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 636, SOBRE DECLARACIÓN DEL ACUEDUCTO DE ZARZADILLA DE TOTANA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN CATEGORÍA DE SITIO ETNOGRÁFICO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre declaración del acueducto de Zarzadilla de Totana como bien de interés cultural en categoría de sitio etnográfico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El histórico acueducto de Zarzadilla de Totana, ubicado en el amplio y extenso término municipal de Lorca, es una infraestructura hidráulica proyectada por Juan de Escofet y realizada entre los años 1773 y 1781 a objeto de mejorar el abastecimiento de agua a la ciudad de Lorca.

Se trata de una canalización de mampostería, ladrillo macizo y sillería, con una longitud de 23 kilómetros y discurre casi en paralelo a la carretera de Zarzadilla y, en su trazado, va salvando los desniveles mediante arcos, siendo los más destacados los puentes sobre la rambla del Chorrillo y de Los Arcos y el conjunto de nueve arcos junto al actual matadero.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista tenemos muy clara la importancia del mantenimiento y del cuidado de la enorme riqueza patrimonial que alberga el municipio de Lorca, por lo que la denominación del Acueducto de Zarzadilla como Bien de Interés Cultural en categoría de Sitio Etnográfico sería un gran paso que permitiría trabajar en su recuperación para poner en valor su grandeza como atractivo turístico dinamizador de este extenso territorio.

Alineados en ese mismo objetivo el pasado 16 de octubre de 2021, el entonces alcalde, Diego José Mateos Molina, inició desde el Ayuntamiento de Lorca el proceso para poder hacer efectiva la declaración del acueducto de Zarzadilla de Totana como Bien de Interés Cultural en categoría de Sitio Etnográfico.

El anterior equipo de gobierno local informaba ese mismo año que: "desde el Ayuntamiento de Lorca, siendo conscientes de la importancia de un enclave patrimonial como el Acueducto de Zarzadilla de Totana, hemos trabajado duro durante estos meses para iniciar la declaración Acueducto de Zarzadilla de Totana como Bien de Interés Cultural en categoría de Sitio Etnográfico".

El primer edil detallado entonces dijo que "para llevar a cabo esta declaración solicitamos a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma el inicio de los trámites necesarios para la incoación como Bien de Interés Cultural, en categoría de Lugar de Interés Etnográfico, de la infraestructura hidráulica histórica que conforma el Acueducto de Zarzadilla de Totana y su entorno en el término municipal de Lorca", una declaración que ha sido profundamente avalada por el gran valor histórico de la infraestructura, ampliamente documentada en archivos de carácter hídrico y así se le remitió a la Dirección General de Bienes Culturales".

El pasado año 2025, la plataforma Stop Biogás y colectivos locales denunciaron que las obras de la planta de biogás llevadas a cabo por la mercantil GESALOR en Barranco Hondo (Lorca) han causado daños estructurales en el histórico acueducto de Zarzadilla de Totana.

Este lamentable suceso motivó que el pasado año 2025, tras estas denuncias, por fin la Comunidad Autónoma moviera ficha y retomara el expediente para requerir al Ayuntamiento de Lorca nueva documentación tras cuatro años con el expediente durmiendo en el sueño de los justos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que agilice todos los trámites

necesarios para que, de una vez por todas, se haga efectiva por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración del Acueducto de Zarzadilla de Totana como Bien de Interés Cultural en categoría de Sitio Etnográfico.

Cartagena, 2 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 637, SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO RURAL EN ZONAS DEPRIMIDAS O CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, al amparo del artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión correspondiente la siguiente Moción, para su debate y aprobación, sobre ampliación del Plan de Fomento del Empleo Rural en Zonas Deprimidas o Consejos Comarcales de Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Consejos Comarcales de Empleo, fórmula con la que se conoce en nuestra Región el Programa de Fomento del Empleo Rural dependiente del Ministerio de Trabajo, suponen una inyección de 6.055.379,36 millones de euros en este año 2025, que llegan directamente, a través de la contratación directa, a 1200 trabajadores/as del campo en periodos de baja actividad en este sector, complementando, de esta manera, su renta anual.

En la Región de Murcia este Programa alcanza a 22 municipios agrupados en cuatro consejos comarcales -Caravaca, Cieza, Lorca y Mula-, que se benefician anualmente de estos programas para la contratación directa de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios y parados de larga duración, en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencial de las corporaciones locales.

Los fondos estatales han experimentado un considerable incremento cercano al 27 % desde 2021, tras haber estado congelados entre 2012 y 2020. En el caso de la Región de Murcia ha supuesto llegar a los 6 millones de presupuesto. Sin embargo, dichos fondos se manifiestan insuficientes a tenor del número de solicitudes de trabajadores/as que quedan fuera por falta de presupuesto, aproximadamente el 50 %.

Téngase en cuenta que las comarcas y municipios donde se aplica el programa siguen teniendo mayor demanda, además de unos índices de renta per cápita y PIB muy inferiores a la del resto de la Región, y que esta se sitúa también en el 81 % de la media estatal.

Pero, además, hay diversos municipios que están solicitando incorporarse a alguno de estos cuatro Consejos Comarcales, lo que implicaría extender el número de municipios participantes más allá de los 22 existentes y, lógicamente, un incremento presupuestario.

Algunas comunidades autónomas, conscientes de situaciones similares, contribuyen con presupuesto propio a complementar los fondos estatales, como ocurre en el caso de Castilla y León, caso que no es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Solicite formalmente, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno de España, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, la ampliación del ámbito territorial del Programa de Fomento del Empleo Agrario en la Región de Murcia, mediante la creación de nuevos consejos comarcales de empleo y/o la inclusión de nuevos municipios en los actualmente existentes, de acuerdo con criterios socioeconómicos objetivos.

2.- Complemente los fondos estatales destinados al Programa de los Consejos Comarcales de Empleo en la Región de Murcia, provenientes del Plan de Fomento del Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

3.- Incrementar los fondos estatales del Plan de Fomento del Empleo en Zonas Rurales Deprimidas.

Cartagena, 30 de enero de 2026.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 638, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE UNA MORATORIA TEMPORAL PARA QUE LOS EMPLEADORES DE CASAS PARTICULARES CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE SUS EMPLEADAS DE HOGAR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre moratoria para el Plan de Prevención de las empleadas de hogar en casas particulares.

El 15 de noviembre de 2025 entró en vigor la nueva normativa que obliga a los empleadores de trabajadoras del hogar a realizar una evaluación de riesgos laborales en el domicilio, que debe ir acompañada de un documento con las medidas preventivas que se adoptarán para evitarlos y de información y formación básica a la empleada sobre esos riesgos y cómo prevenirlos.

Sin embargo, como suele ser habitual en este Gobierno, la normativa que ha desarrollado es deficiente, toma como análogas situaciones diferentes y es poco objetiva ya que una regulación como esta, demasiado rígida y poco adaptada a las posibilidades económicas y logísticas reales de los empleadores, puede tener efectos no deseados si no se acompaña de medidas de apoyo y simplificación.

Estamos ante un nuevo marco normativo que trata por igual a las empleadas de hogar en casas particulares y a quienes prestan el servicio a través de una empresa de limpieza o cuidados, cuando la realidad de sus trabajos y responsabilidades son diferentes. De hecho, con esto la nueva regulación de las empleadas del hogar deja fuera del sistema a cuatro de cada diez trabajadoras, además de que las nuevas obligaciones van a encarecer y complicarán tanto la contratación como, con toda probabilidad, hacer crecer la economía sumergida en un sector ya de por sí vulnerable.

Según datos del mismo Gobierno, 85.000 trabajadoras del hogar han desaparecido en la última década habiendo actualmente alrededor de 340.000 dadas de alta, a pesar de que la Encuesta de Población Activa apunta a más de medio millón de personas ocupadas, eso implica que un 40 % estaría en economía sumergida, un porcentaje que irá creciendo a medida que se elevan las exigencias.

No cabe duda de que el objetivo de profesionalizar el empleo doméstico es compartido por todos; sin embargo, la reforma y la redacción de las normas aprobadas estos años ignoran la frontera real entre el trabajo familiar directo y los servicios prestados por organizaciones, convirtiendo al núcleo familiar en una especie de empresario sometido a exigencias cada vez más complejas que requieren la musculatura propia de una empresa, pues a esto hay que sumar que la subida acumulada del SMI (más del 45 % en cinco años) ha tenido un impacto muy directo en este segmento que ahora se ve afectado, además, por la premura que se le impone para cumplir con los nuevos requisitos.

En definitiva, la buena intención normativa no basta, sin incentivos, sin una tramitación sencilla, sin apoyo fiscal y sin darles un tiempo prudencial para que las personas físicas cumplan, la puesta en práctica de esta norma tiene un riesgo evidente, y es que la reforma que nació para dignificar el empleo doméstico puede terminar convirtiéndose en el origen de su precarización más silenciosa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer una moratoria temporal para que los empleadores de casas particulares cumplan los requisitos del Plan de Prevención de sus empleadas de hogar.

Cartagena, 3 febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 639, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA QUE MEJORE LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre elaborar un programa que mejore la inclusión laboral de las personas con discapacidad en España.

El décimo informe del Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo (ODISMET), promovido por Fundación ONCE con la cofinanciación de la Unión Europea, ofrece una radiografía detallada del mercado laboral de las personas con discapacidad en el período 2014-2023. Los datos evidencian que, pese a ciertos avances, los niveles de inclusión siguen siendo muy limitados y desiguales. La brecha de empleo entre personas con y sin discapacidad ha aumentado hasta los 40,5 puntos en 2023; el 64,5 % del colectivo permanece inactivo y el 59,4 % de los desempleados son parados de larga duración, especialmente en la franja de edad de 45 a 64 años.

Se constata un crecimiento preocupante de la discapacidad psicosocial tras la pandemia, la persistencia de la precariedad laboral en empleos de baja cualificación, la brecha salarial del 18,7 % y un riesgo de pobreza o exclusión social que afecta a casi 1 de cada 3 personas con discapacidad.

Todo ello exige una respuesta estructural y coordinada por parte del Gobierno de España.

La inclusión laboral real y efectiva de las personas con discapacidad es un imperativo legal, social y económico. El Gobierno debe actuar de forma decidida para garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio del derecho al trabajo de este colectivo, y corregir una situación que afecta a casi dos millones de personas en edad laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación elaborar un programa que mejore la inclusión laboral de las personas con discapacidad en España, con las siguientes medidas:

1. Impulsar un Plan Estratégico de Empleo Inclusivo para personas con discapacidad, con especial atención a personas mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, que sufren doble discriminación y personas con discapacidad psicosocial.
2. Reforzar las políticas activas de empleo, incorporando itinerarios personalizados, formación específica y medidas de apoyo al empleo con incentivos para la contratación indefinida en empresas ordinarias.
3. Aprobar medidas que reconozcan y faciliten la compatibilidad entre pensiones por incapacidad y el empleo, para fomentar la incorporación al mercado laboral sin perder protección social.
4. Reforzar los programas de formación profesional y universitaria accesibles, y vincularlos de forma efectiva a la inserción laboral.
5. Promover campañas nacionales contra los estigmas asociados a la discapacidad, especialmente en los entornos laborales.
6. Reforzar el apoyo a los agentes sociales que trabajan en la inserción laboral de personas con discapacidad, consolidando la financiación estable de sus programas.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 640, SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MILAGRO, DE MAZARRÓN, COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción para declarar las Fiestas del Milagro, de Mazarrón, como fiesta de interés turístico regional.

La Romería de Bolnuevo, eje central de las tradicionales Fiestas del Milagro de Mazarrón, constituye una de las manifestaciones devocionales, culturales e históricas más antiguas y arraigadas de la costa de la Región de Murcia. Su origen se remonta al siglo XVI, en un periodo marcado por la constante amenaza de incursiones berberiscas procedentes del norte de África. En aquellos años, los municipios costeros del sureste español, entre ellos Mazarrón, se encontraban en permanente estado de alerta, protegidos por torres vigía y milicias locales que trataban de defender a la población de los ataques corsarios.

En este contexto histórico se sitúa el hecho conocido popularmente como "El Milagro", que la tradición mazarronera recuerda cada mes de noviembre desde hace más de cuatrocientos años. Según la narración transmitida de generación en generación, el 17 de noviembre de 1585 una flotilla de corsarios berberiscos desembarcó en las playas de Bolnuevo con la intención de atacar Mazarrón. Los vecinos, desprotegidos y conscientes de la superioridad enemiga, se encomendaron a la Virgen

de la Purísima Concepción, cuya imagen se veneraba en la villa desde finales del siglo XVI.

De acuerdo con la tradición oral y los documentos históricos conservados, durante aquel intento de invasión se produjo un episodio extraordinario que la población interpretó como una intervención divina. La leyenda cuenta que los piratas, al aproximarse a Mazarrón, quedaron desconcertados al contemplar una figura luminosa que identificaron como la Virgen María, lo que les provocó temor y desorientación. Ante aquella visión, la flota corsaria cesó su avance, se replegó hacia la costa y finalmente abandonó el ataque, dejando indemne al municipio. Este episodio fue considerado por los mazarroneros como un acto milagroso de protección, y desde entonces recibió el nombre de "El Milagro de Bolnuevo".

La profunda impresión que aquel suceso dejó entre los habitantes de Mazarrón motivó la instauración de una tradición devocional que se ha mantenido viva durante más de cuatro siglos. Como agradecimiento por lo ocurrido, la población decidió realizar cada año una romería en honor a la Virgen, trasladando su imagen desde la iglesia de La Purísima, en el casco urbano, hasta la pequeña ermita situada junto a las playas de Bolnuevo, en el mismo lugar donde tuvo lugar el episodio histórico.

Con el paso de los siglos, esta romería se ha convertido en una expresión cultural y religiosa de enorme valor patrimonial, que forma parte del patrimonio inmaterial de la Región de Murcia. La jornada reúne cada noviembre a miles de vecinos, visitantes y familias enteras que acompañan la imagen de la Virgen en un recorrido que atraviesa uno de los entornos paisajísticos más singulares de la Región: las Erosiones de Bolnuevo, declaradas Monumento Natural, un enclave único que confiere a la celebración un carácter especial y diferenciado respecto a otras romerías del ámbito regional.

Esta celebración actúa como un elemento de cohesión social para Mazarrón, fortalece el sentimiento de pertenencia y dinamiza la actividad turística, hostelera y comercial en un mes de menor afluencia, contribuyendo a la desestacionalización del destino y al mantenimiento del empleo.

La continuidad ininterrumpida de esta tradición durante más de cuatrocientos años, su arraigo popular, su singular historia ligada a un episodio clave del patrimonio local, su capacidad de convocatoria y su contribución al turismo cultural y religioso sitúan a la Romería de Bolnuevo entre las celebraciones más relevantes de la Región.

Por ello, la declaración de la Romería de Bolnuevo como Fiesta de Interés Turístico Regional no solo supone el reconocimiento institucional merecido a una tradición histórica única, sino también una herramienta clave para su protección, su promoción y su proyección turística a nivel regional y nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo a que la Fiesta del Milagro de Mazarrón sea declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, en reconocimiento a su valor cultural, histórico y patrimonial, y como medida para preservar y promocionar esta tradición.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 641, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO DE LORCA AFECTADO POR LAS OBRAS DEL SOTERRAMIENTO DEL AVE, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre Plan de dinamización e impulso del sector comercial y hostelero de Lorca afectado por las obras del soterramiento del AVE.

Las obras de soterramiento del AVE a su paso por el casco urbano de Lorca, enmarcadas en el Corredor Mediterráneo, representan una actuación de gran envergadura que, sin duda, transformará la ciudad en el futuro. Sin embargo, no podemos obviar que estas obras están generando una serie de perjuicios para los vecinos del municipio y para el propio Ayuntamiento.

La problemática no se ha originado ahora con el cierre de la Alameda de Cervantes o la Avenida Santa Clara, sino que viene de mucho antes. La situación que estamos viviendo actualmente es consecuencia de los continuos retrasos en las obras. Cuánto más se retrase, más se prolongará el problema para nuestros vecinos.

Lorca sigue sin trenes de cercanías desde el 1 de octubre de 2021 a pesar de que el Gobierno de España se comprometió a que estarían de nuevo en funcionamiento 2 años después. La realidad es bien distinta, este octubre se cumplirán 4 años desde que más de un millón de ciudadanos tuvieron que cambiar los trayectos que cubría el tren por servicios de autobús o vehículos particulares, colapsando aún más la A-7.

Un sistema de infraestructuras moderno y eficiente es clave para la recuperación económica y la competitividad territorial. Sin embargo, los lorquinos se encuentran en una situación de clara discriminación respecto al resto de españoles, atrapados en una "isla ferroviaria" sin soluciones ni certidumbres por parte del Gobierno central.

Hoy, el plazo prometido ha vencido y las obras continúan, generando más molestias de las previstas y afectando a la movilidad, al tráfico, a la limpieza urbana y a la economía local.

Como consecuencia, el Ayuntamiento tiene que asumir gastos extraordinarios que no le corresponden: refuerzo de servicios públicos, regulación del tráfico, limpieza intensiva, atención ciudadana, entre otros. Además, la constante circulación de maquinaria pesada por nuestras calles hace necesario un constante mantenimiento de las mismas, así como de las aceras, pavimentos, mobiliario urbano, etcétera.

No es justo que los lorquinos paguen dos veces: primero, soportando las molestias de unas obras interminables; y segundo, viendo cómo se destinan recursos municipales para paliar sus efectos, en detrimento de otras necesidades del municipio.

Lorca no puede seguir pagando las consecuencias de una obra que, aunque necesaria, está siendo mal gestionada y prolongada en el tiempo por el Gobierno nacional. El Ayuntamiento no debe asumir en solitario el coste de las soluciones. Es el Estado quien debe responder ante los lorquinos y adoptar las medidas necesarias para proteger el tejido económico local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la creación urgente de una línea de subvenciones, gestionada a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, destinada a los comercios y establecimientos hosteleros del municipio de Lorca afectados por las obras de soterramiento del AVE.

Esta línea de subvenciones deberá contemplar ayudas directas a fondo perdido, así como un mecanismo ágil de tramitación que permita a los afectados acceder a los fondos sin demoras innecesarias. Las ayudas deberán mantenerse activas hasta la finalización completa de las obras.

SEGUNDO. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación estudiar posibles vías de financiación para sufragar los gastos extraordinarios que está teniendo que asumir el Ayuntamiento de Lorca para mitigar los efectos de las obras de soterramiento del AVE: refuerzo de servicios públicos, regulación del tráfico, limpieza intensiva, atención ciudadana, arreglo de calles, aceras y pavimentos, entre otros.

TERCERO. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que publique un informe técnico actualizado sobre el estado de ejecución del proyecto de las obras de soterramiento del AVE en Lorca, las causas de los retrasos y un nuevo calendario oficial de finalización de las obras.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 642, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE EQUIPARACIÓN DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA Y RETRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A LA GUARDIA CIVIL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre equiparar la jubilación anticipada de la Policía Nacional a la Guardia Civil.

La Guardia Civil y la Policía Nacional son los dos cuerpos de seguridad dependientes del Gobierno de España.

Junto a estos 2 cuerpos, existen otros que dependen de diferentes comunidades autónomas, como la Policía Autónoma Vasca, los Mossos o la Policía Foral de Navarra.

Tanto Guardia Civil como Policía Nacional, bajo la competencia exclusiva del Estado, realizan funciones idénticas al resto de cuerpos policiales autonómicos, como la seguridad pública, el orden público o la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado.

Sin embargo, existe una gran diferencia salarial y de condiciones de jubilación entre los cuerpos autonómicos y los dependientes del Estado.

El sindicato policial Justicia Policial (JUPOL) presentó un recurso ante la justicia para equiparar los requisitos para solicitar la jubilación anticipada con el resto de cuerpos policiales autonómicos, un privilegio que sí reconoce y financia el Gobierno de España al País Vasco, Navarra y Cataluña.

La sentencia del Tribunal Supremo da la razón al sindicato JUPOL y obliga al Gobierno de España a equiparar la jubilación anticipada de los policías nacionales a la de los cuerpos autonómicos y locales.

El fallo reconoce el trato desigual a los agentes de la Policía Nacional que entraron al cuerpo desde 2011 en adelante, es decir los que se acogen al RGSS, lo que supone un tercio de la plantilla.

En base a esa sentencia, el Gobierno de España está elaborando un real decreto que regula el coeficiente reductor de la edad de jubilación, teniendo en cuenta el cómputo del tiempo trabajado, para equiparar la jubilación anticipada de la Policía Nacional con el resto de policías autonómicas.

Sin embargo, dicho real decreto se basa exclusivamente en la sentencia, no incluye a la Guardia Civil, el otro cuerpo de seguridad estatal, ni a los 50.000 agentes de la Policía Nacional que entraron

en el cuerpo antes de 2011 y que están adscritos al Régimen de Clases Pasivas, por lo que no les permite acceder a las ventajas de los agentes que entraron posteriormente.

Excluir al otro cuerpo de seguridad del Estado, a la Guardia Civil, del decreto, así como al resto de agentes de Policía Nacional que entraron en el cuerpo antes de 2011, es un trato discriminatorio y un atentado contra el principio de igualdad y también contra la dignidad de un Guardia Civil o un Policía Nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto y porque los encargados de velar por nuestra seguridad se merecen trabajar en las mismas condiciones laborales, sin discriminación alguna, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

1.- Aplicar a la Guardia Civil las mismas condiciones de jubilación anticipada que a los agentes de la Policía Nacional, al ser tanto uno como otro cuerpos de seguridad del Estado.

2.- Aplicar las condiciones de jubilación a todos los agentes de la Policía Nacional, independientemente de su fecha de entrada en el cuerpo, para no crear desigualdad ni discriminación.

3.- Equiparar las retribuciones de los agentes de Guardia Civil y Policía Nacional con las del resto de policías autonómicas, para evitar desigualdades entre los diferentes cuerpos policiales.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 643, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS ESENCIALES PARA PACIENTES OSTOMIZADOS EN EL CATÁLOGO FINANCIADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre inclusión de productos esenciales para pacientes ostomizados en el catálogo financiado por el Sistema Nacional de Salud.

El Servicio Nacional de Salud tiene entre sus principios fundamentales garantizar una atención sanitaria en condiciones de equidad, integral y de calidad a todos los ciudadanos.

Para conseguir estos principios es necesario revisar, actualizar y ampliar el catálogo de productos para cubrir de manera adecuada las necesidades de los pacientes con cuidados específicos y limitaciones de movilidad. Entre estos productos, se destacan aquellos que facilitan el manejo y la higiene, y que resultan esenciales tanto para el bienestar de los pacientes como para la labor de los cuidadores.

En particular, es relevante prestar atención a las personas ostomizadas, quienes requieren cuidados específicos para gestionar la eliminación de los productos de excreción o excretas del organismo.

Un paciente ostomizado es una persona que ha sido sometida a una cirugía para crear una ostomía, que es una apertura artificial en el cuerpo que permite la salida de excretas o desechos hacia el exterior. Esta intervención se realiza generalmente cuando el intestino o el sistema urinario

no puede funcionar correctamente debido a enfermedades, lesiones o condiciones médicas, como el cáncer, enfermedad inflamatoria intestinal, traumatismos o malformaciones congénitas.

Existen diferentes tipos de ostomías. En la colostomía se crea una apertura en el colon (intestino grueso) para permitir la salida de heces. En la ileostomía se crea una apertura en el ileo o parte final del intestino delgado para poder eliminar las excretas. En la urostomía se realiza una apertura para drenar la orina. Los pacientes ostomizados necesitan adaptarse a su nueva condición y aprender a cuidar su ostomía, lo que incluye el manejo de los dispositivos de recolección y la atención a la fundamental higiene para el cuidado adecuado del estoma o apertura del abdomen hacia una bolsa externa. Esto implica una serie de necesidades especiales que requieren productos específicos para prevenir infecciones, evitar irritaciones de la piel y facilitar la gestión segura e higiénica de residuos.

Concretamente, los productos específicos a los que hacemos referencia son los siguientes:

1. Spray barrera: este producto crea una capa protectora sobre la piel que previene la irritación y el desarrollo de úlceras, especialmente importante para personas ostomizadas que requieren protección alrededor del estoma y quienes utilizan pañales o tienen movilidad reducida. La inclusión del spray barrera permitirá mejorar la calidad de vida y prevenir complicaciones dermatológicas.

2. Bolsas gelificantes: las bolsas gelificantes son esenciales para una manipulación más segura de los residuos líquidos, transformándolos en sólidos, lo cual facilita su eliminación, reduce el riesgo de derrames y minimiza la exposición a patógenos. Esto es particularmente importante en el manejo de residuos de personas ostomizadas, ya que permite una mayor seguridad y comodidad tanto para los pacientes como para quienes les cuidan.

3. Empapadores: los empapadores son productos absorbentes que protegen las superficies y ayudan a mantener la higiene y la comodidad del paciente. Para los pacientes ostomizados, los empapadores evitan que el derrame accidental de fluidos dañe las superficies, creando un entorno más seguro e higiénico para el paciente.

4. Toallitas/sprays eliminadores de adhesivos: estos productos son muy útiles e imprescindibles para eliminar el adhesivo de las bolsas de ostomía y no tener que despegarlas sin ayuda. No usar spray o toallitas removibles de adhesivo hace que la piel periestomal se dañe.

5. Loperamida: este es un medicamento antidiarreico que reduce los movimientos o motilidad del intestino, lo que produce una disminución de la frecuencia de las deposiciones.

La incorporación de estos productos básicos mejorará la calidad de vida de los pacientes con necesidades especiales, en particular de aquellos ostomizados, así como de sus cuidadores, al facilitar la atención y reducir el riesgo de complicaciones relacionadas con la higiene y el manejo de residuos. Esta medida representa un avance hacia un sistema de salud más inclusivo y eficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

1. Incluir el spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores en el catálogo de productos financiados por el Sistema Nacional de Salud.

2. Garantizar la financiación necesaria para que el spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores sean accesibles y estén cubiertos dentro de las prestaciones básicas de salud, reduciendo así el impacto

económico en las familias y en los cuidadores de los pacientes.

3. Desarrollar una campaña de concienciación y formación para el personal sanitario sobre el uso adecuado del spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores, maximizando su eficiencia y fomentando prácticas de higiene y cuidado seguro, con especial énfasis en los cuidados requeridos para los pacientes ostomizados.

Cartagena, 3 de febrero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 644, SOBRE DOTACIÓN AL CENTRO COMARCAL DE SALUD DE MULA DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PODER PRESTAR UN SERVICIO ÍNTEGRO DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre dotación al Centro comarcal de Salud de Mula de los medios técnicos y humanos necesarios para poder prestar un servicio íntegro de prevención de cáncer de mama, con el fin de garantizar que las pruebas de mamografías se realicen en la comarca del Río Mula.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1994 y durante los últimos treinta años, la AECC ha venido realizando pruebas preventivas de cáncer de mama en todo el territorio regional, acercando la realización de mamografías —como método más eficaz para la detección precoz de esta enfermedad— a los municipios de la Región de Murcia a través de sus distintas unidades móviles. Esta labor se ha desarrollado en todo el territorio regional, a excepción de las zonas de Cartagena y Cieza, donde las mamografías eran realizadas por una empresa externa y por el hospital de referencia, respectivamente.

La AECC en la Región de Murcia ha realizado aproximadamente 48.000 mamografías anuales durante los últimos treinta años, lo que supone cerca de un millón y medio de pruebas diagnósticas. Se trata de un trabajo extraordinario de detección precoz que, además, ha ido siempre acompañado de una importante labor social y de acompañamiento oncológico a pacientes y familiares.

En el pasado mes de junio de 2024 finalizó la concesión que la AECC (Asociación Española Contra el Cáncer) tenía en la Región de Murcia para el desarrollo de esta labor preventiva, quedando desde entonces la realización de estas pruebas diagnósticas en manos de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, Administración que ostenta las competencias en materia de sanidad desde el año 2001, conforme al Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las competencias y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Desde ese momento, han sido numerosas las quejas trasladadas por distintos municipios de la Región de Murcia, preocupados por las dificultades que supone el desplazamiento de miles de personas desde municipios como los de la comarca del Río Muña, perteneciente al Área I de Salud, cuyo hospital de referencia es el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, situado a 43 kilómetros del municipio de Mula, incluso en los últimos meses la derivación está siendo al hospital privado Mesa del Castillo, a casi 50 km del municipio.

Cabe recordar que el Centro de Salud de Mula tiene carácter comarcal y da cobertura a más de

25.000 habitantes. Además, la población diana de este tipo de pruebas diagnósticas está formada mayoritariamente por mujeres de entre 47 y 70 años que, hasta la finalización de la concesión con la AECC por parte del Gobierno Regional, tenían este servicio en su propio municipio.

En la actualidad, estas mujeres deben desplazarse hasta 43 kilómetros para realizarse la prueba, circunstancia que no siempre resulta posible por múltiples razones, lo que provoca que muchas usuarias no puedan acceder a unas pruebas diagnósticas que venían realizándose de forma regular en los últimos años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a dotar al Centro Comarcal de Salud de Mula de los medios técnicos y humanos necesarios para poder prestar un servicio íntegro de prevención de cáncer de mama, con el fin de garantizar que las pruebas de mamografías se realicen en la comarca Río Mula, evitando así que la distancia, el tiempo o la falta de medios de transporte supongan un agravio comparativo para las vecinas y vecinos de esta comarca.

Cartagena, 4 de febrero de 2026.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las interpelaciones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

INTERPELACIÓN 187, SOBRE SUBVENCIONES PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre subvenciones para mejorar las ratios de profesionales de servicios sociales de Atención Primaria.

Habiendo el Consejo de Gobierno aprobado el decreto de concesión directa de 1.973.296 euros en subvenciones a 28 ayuntamientos y cuatro mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, interpele a la consejera de Política Social, Familias e Igualdad para que explique las razones de dicha aprobación.

Cartagena, a 29 de enero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

INTERPELACIÓN 188, SOBRE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, FORMULADA POR D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre subvenciones para la rehabilitación y conservación de bienes culturales.

Habiendo el Consejo de Gobierno aprobado la concesión de subvenciones para la rehabilitación y conservación de bienes culturales destacados en los municipios de Murcia, Cartagena, Torre Pacheco, Moratalla y Blanca, interpele a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para que explique las razones de dicha aprobación.

Cartagena, a 27 de enero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

INTERPELACIÓN 190, SOBRE NUEVO SELLO PARA PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre sobre nuevo sello para promocionar los atractivos de la Región.

Habiendo el Consejo de Gobierno aprobado el Proyecto de ley por el que se regulan los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia, una norma pionera destinada a identificar, proteger y

promocionar los principales atractivos turísticos de la Región, interpele a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para que explique las razones de dicha aprobación.

Cartagena, a 27 de enero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

INTERPELACIÓN 191, SOBRE ANTEPROYECTO DE LA LEY REGIONAL DEL VOLUNTARIADO, FORMULADA POR D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre anteproyecto de voluntariado.

Habiendo el Consejo de Gobierno autorizado la tramitación del Anteproyecto de ley regional del voluntariado, interpele a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, para que explique las razones de dicha autorización.

Cartagena, a 27 de enero de 2026.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 646, sobre número de tarjetas sanitarias expedidas por el Gobierno regional, a través de su consejería u organismos dependientes de esta, destinadas a personas de origen extranjero que se encuentran en situación irregular en España, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 647, sobre dinero gastado por el Gobierno regional en productos de farmacia durante 2025 para destinarlo a personas de origen extranjero que se encuentran en situación irregular en España que no cotizan y viven de ayudas públicas, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 648, sobre materiales contaminados retirados de la parcela municipal UA1-Los Mateos, en Cartagena, formulada por D.ª María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 649, sobre control para garantizar el traslado de residuos peligrosos procedentes de la parcela municipal UA1-Los Mateos, en Cartagena, formulada por D.ª María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 650, sobre fecha de inicio de las obras para la retirada residuos para la descontaminación de la parcela municipal UA1-Los Mateos, en Cartagena, formulada por D.ª María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 651, sobre hoja de ruta para avanzar en la ejecución de las actuaciones contempladas en el PRASAM (Plan de Recuperación Ambiental de la Sierra Minera 2018-2028), formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 652, sobre previsión concreta de actuaciones, plazos y recursos para los años 2026 y 2027 en el marco del PRASAM (Plan de Recuperación Ambiental de la Sierra Minera 2018-2028), formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 653, sobre calendario previsto para abordar los trabajos de recuperación de los suelos contaminados por la minería en la cuenca vertiente del mar Mediterráneo de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 654, sobre elaboración de proyectos o actuaciones de recuperación para todos los depósitos y suelos contaminados por la minería en la cuenca vertiente del mar Mediterráneo de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 655, sobre previsión presupuestaria para abordar los trabajos de recuperación de los suelos contaminados por la minería en la cuenca vertiente del mar Mediterráneo de la Sierra Minera de Cartagena, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 656, sobre reparación de la fachada quemada del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, dirigida al consejero de Salud, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 657, sobre seguridad para pacientes, profesionales sanitarios y visitantes del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, tras los incendios de los últimos años, dirigida al consejero de Salud, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 658, sobre sustitución completa de los materiales actuales de la fachada del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, dirigida al consejero de Salud, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 659, sobre tipo de materiales que se van a utilizar en la fachada del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, dirigida al consejero de Salud, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 660, sobre medidas adicionales a incorporar en la fachada del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, para evitar la propagación del fuego en caso de un nuevo incidente, dirigida al consejero de Salud, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 661, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIF durante el año 2023, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 662, sobre coste total en farmacia asociado a las personas identificadas con NIE que no cotizaban en el sistema de la Seguridad Social durante el año 2023, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 663, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIE durante el año 2023, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 664, sobre tarjetas sanitarias expedidas destinadas a personas de origen extranjero en situación irregular en España, que no cotizan y viven de ayudas públicas en 2023, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 665, sobre tarjetas sanitarias expedidas destinadas a personas de origen extranjero en situación irregular en España, que no cotizan y viven de ayudas públicas en 2024, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 666, sobre tarjetas sanitarias expedidas destinadas a personas de origen extranjero en situación irregular en España, que no cotizan y viven de ayudas públicas en 2025, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 667, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIF durante el año 2024, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 668, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIE durante el año 2024, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 669, sobre coste total en farmacia asociado a las personas identificadas con NIE que no cotizaban en el sistema de la Seguridad Social durante el año 2024, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 670, sobre coste total en farmacia asociado a las personas identificadas con NIE que no cotizaban en el sistema de la Seguridad Social durante el año 2025, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 671, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIE durante el año 2025, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 672, sobre coste total en farmacia comunitaria correspondiente a las personas identificadas con NIF durante el año 2025, dirigida al consejero de Salud, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 673, sobre dotación presupuestaria destinada a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio en el ejercicio 2023, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 674, sobre dotación presupuestaria destinada a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2024, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.

- Pregunta 675, sobre unidades administrativas responsables de elaborar y tramitar los instrumentos de planificación y gestión de espacios protegidos y Red Natura 2000, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 676, sobre medidas provisionales o cautelares de conservación y ordenación aplicadas en espacios naturales protegidos y espacios Red Natura 2000 que carecen de instrumentos de gestión operativos, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 677, sobre recursos humanos destinados a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2026, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 678, sobre recursos humanos destinados a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2025, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 679, sobre dotación presupuestaria destinada a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2025, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 680, sobre recursos humanos destinados a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2024, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 681, sobre recursos humanos destinados a la aplicación de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía, en el ejercicio 2023, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 682, sobre fecha de comunicación del destino final de los suelos excavados en el proceso de descontaminación de la parcela municipal de la unidad de actuación nº 1 de Los Mateos, de Cartagena, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 638, sobre motivos de la falta de instrumentos de gestión suficientes y plenamente operativos en la mayor parte de los espacios de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 639, sobre calendario concreto para la elaboración, aprobación y puesta en funcionamiento de la planificación integrada de los espacios naturales protegidos prevista en la Orden del BORM de 10 de noviembre de 2012, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 640, sobre fecha prevista por el Gobierno regional para aprobar el reglamento de desarrollo de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 641, sobre medidas para reducir el abandono educativo temprano, formulada por D. Juan Andrés Torres Escarabajal, del G.P. Socialista.
- Pregunta 642, sobre cumplimiento y desarrollo de las medidas previstas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por D. Manuel Sevilla Nicolás, del G.P. Socialista.
- Pregunta 645, sobre qué presupuestos incluyen la partida presupuestaria correspondiente al Plan Industrial, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 646, sobre las lluvias caídas recientemente en la Región de Murcia, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 647, sobre reparación de la fachada calcinada del Hospital Santa Lucía, de Cartagena, formulada por D.^a María Marín Martínez, del G.P. Mixto.
- Pregunta 648, sobre razones de la falta de respuesta a las solicitudes de información del Grupo Parlamentario Socialista sobre Bono del Alquiler Joven, formulada por D. Miguel Ángel Ortega Pérez, del G.P. Socialista.
- Pregunta 649, sobre Aval Joven de la Región de Murcia, formulada por D. Joaquín Segado Martínez, del G.P. Popular.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno****Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 67, sobre las afirmaciones del candidato del PP a la presidencia del Gobierno de Aragón, señor Azcón, de que "jamás se hará el trasvase del Ebro mientras él sea presidente", formulada por el portavoz del G.P. Vox.

- Pregunta 69, sobre medidas para reducir la tasa de abandono educativo temprano, formulada por la portavoz del G.P. Mixto.

- Pregunta 70, sobre medidas propuestas por el Partido Socialista de la Región de Murcia para mejorar el acceso a la vivienda en la Región, formulada por la portavoz del G.P. Socialista.

- Pregunta 71, sobre situación en la Región en relación con episodios recientes de lluvias en España que están poniendo de relieve la necesidad de actualizar el mapa de infraestructuras hidráulicas, formulada por el portavoz del G.P. Popular.